



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE CALLAO, PERÚ 2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Sonia Rocio Segura Cabrera

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

A mis padres Merardo y Adela quienes con su amor paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mis hijas Krissley, Sophie y Arellys por su cariño y apoyo incondicional durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento, gracias

Finalmente; a toda mi familia, porque con su oraciones, consejos y palabras de aliento, hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis padres e hijas que me han ayudado y apoyado en todo mi momento, a cumplir con lo propuesto.

A mi asesor, Noe Valderrama, quien con su experiencia y conocimiento me ha orientado en todo momento que necesité sus consejos para la elaboración de la tesis.

A todas las personas tanto Fiscales, Abogados y Asistentes, por cooperar y participar en las encuestas realizadas, que con sus consejos y experiencia me ayudaron a cumplir con el objetivo.

No puedo dejar de agradecerte especialmente a ti Alan, mi futuro compañero de vida, que con su amor y paciencia me ayudo a concluir esta meta.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	7
RESUMEN.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II. MÉTODO	38
CAPÍTULO III. RESULTADOS	46
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	64
CONCLUSIONES.....	68
REFERENCIAS	69
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones del principio de oportunidad	22
Tabla 2. Baremo del cuestionario.....	43
Tabla 3. Ítem 2. ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?	46
Tabla 4. Cuotas o armadas que ha requerido el fiscal para el pago de las pensiones alimenticias devengadas	47
Tabla 5. Cumplimiento con el total de las cuotas acordadas.....	48
Tabla 6. Cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado	49
Tabla 7. Tiempo que transcurrió para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s).....	49
Tabla 8. Requerimiento del fiscal para el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s)	50
Tabla 9. Oportunidades en que el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s)	51
Tabla 10. Tiempo transcurrido luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del proceso inmediato.....	52
Tabla 11. Cumplimiento de pago mediante la aplicación del principio de oportunidad	53
Tabla 12. ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?”	54
Tabla 13. ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	55

Tabla 14. ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?	56
Tabla 15. ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	57
Tabla 16. ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?.....	58
Tabla 17. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	59
Tabla 18. ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?	60
Tabla 19. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?	61
Tabla 20. ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?.....	62
Tabla 21. Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao	63
Tabla 22. Baremo	63
Tabla 23. Prueba chi-cuadrado.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Porcentajes obtenidos en el ítem 2 del cuestionario	46
Figura 2. Porcentaje del número de cuotas requeridas	47
Figura 3. Porcentaje de cumplimiento de las cuotas acordadas	48
Figura 4. Cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado	49
Figura 5. Tiempo transcurrido para el cumplimiento de la(s) cuota(s) vencida(s).....	50
Figura 6. Requerimiento fiscal para el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s).....	51
Figura 7. Número de oportunidades en que el fiscal requirió el pago de las cuotas incumplidas....	51
Figura 8. Temporalidad por falta de pago acordado en el principio de oportunidad para proceder al requerimiento del proceso inmediato	52
Figura 9. Porcentaje de aplicación del principio de oportunidad	53
Figura 10. La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar permite la solución del conflicto jurídico.....	54
Figura 11. Razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP para que el investigado cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas	55
Figura 12. Considera que el CPP no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado.....	57
Figura 13. La capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los que se ha aplicado el principio de oportunidad.	58
Figura 14. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	59
Figura 15. Considera que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se ha aplicado el principio de oportunidad....	60
Figura 16. Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado	61
Figura 17. Los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad.....	62

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general determinar el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao. Para ello se desarrolló mediante el enfoque cuantitativo y el tipo de investigación básica. Se utilizó un cuestionario para la recolección de los datos, el cual fue aplicado a 6 fiscales, 5 asistentes y 5 abogados del Distrito Fiscal de Callao. Asimismo, se utilizó una Guía de análisis documental para registrar la información necesaria de las carpetas fiscales sobre el cumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias. Dicha información será procesada y analizada utilizando la metodología correspondiente de la estadística descriptiva y la estadística inferencial. Los resultados de la prueba chi cuadrado mostraron un nivel de significancia de 0,32 mayor que 0,05 ($p > 0,00$); por lo que se corroboró que no existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao. Se concluye que el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao es medio.

Palabras clave: Principio de oportunidad, asistencia familiar, delito de omisión a la asistencia familiar.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

1.1.1 Presentación y descripción del problema de investigación.

A nivel mundial, las leyes internacionales protegen la alimentación de los niños y adolescentes como un derecho fundamental. Entre estas normas se encuentran la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad. Por lo tanto, obstaculizar el acceso a ésta, violenta dicho derecho esencial que repercute directamente en la salud y, por tanto, en la calidad de vida a la que tiene derecho todo ser humano. No obstante, dicho derecho en muchas ocasiones es transgredido por la irresponsabilidad de uno de los padres cuando el obligado(a) no cancela la pensión alimenticia establecida (Pérez y Aranda, 2020).

En el ámbito del derecho latinoamericano, la omisión a la asistencia familiar o alimentaria, se tipifica como delito en la mayoría de las reglamentaciones. No obstante, en el último quinquenio, este tipo de delito, se ha incrementado en un promedio de 10%. (Del Águila, 2020). En Perú, el delito de incumplimiento a la asistencia familiar se encuentra tipificado en el artículo 149 del Código Penal, el cual tiene como finalidad “la protección, la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar” (Vinelli y Sifuentes, 2019, p 61).

En este escenario, en el país, la omisión a la asistencia familiar encabeza la lista de delitos, primordialmente en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, cometido mayoritariamente por el padre en 98.65% de los casos. Durante el año 2018, los juzgados del Perú han procesado a 12235 personas por este delito. (Del Águila, 2020). Tal como se puede observar, los procesos penales relacionados con este tipo de delitos se han convertido en uno de los problemas sociales primordiales que debe ser afrontado por los administradores de justicia en el país.

Esta disputa legal ha ocasionado que se generen una serie de opciones que contribuyan con una solución rápida, eficiente y eficaz a dicha problemática, entre las que se encuentra el principio de oportunidad; el cual persigue disminuir la excesiva carga procesal en los distritos judiciales, además de “satisfacer las expectativas que tiene la víctima en el proceso penal mediante el pago oportuno de la reparación civil que comprende entre otros el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas” (Moreno, 2019, p 1). En este contenido, el principio de oportunidad se erige como una herramienta significativa para solución del problema penal, específicamente en el pago de las pensiones alimenticias como consecuencia del delito de omisión a la asistencia familiar.

En otras palabras, los imputados pueden requerir el principio de oportunidad en la fase de investigación preliminar, cuya finalidad sería retribuir la obligación del imputado, siendo lo correcto que se realice el pago de la reparación civil de manera total en un solo acto y no en varios plazos. En este proceso, el fiscal, expide una disposición de abstención del ejercicio de la acción penal al llevarse a cabo la reparación civil. No obstante, generalmente, los imputados recurren a este principio, asegurando pagar en cuotas, por lo que se decide por suspender la expedición de la disposición de abstención del ejercicio de la acción penal hasta el cumplimiento del pago total acordado.

Sin embargo, en la actualidad este procedimiento jurídico no ha tenido resultados positivos, debido a que, en múltiples casos los imputados no cumplen con los convenios ocasionando la extensión del plazo y el descontento de la agraviada por el pago de pensiones alimenticias devengadas de forma tardía (Moreno, 2019). Es decir, los padres no respetan el acuerdo establecido con el representante del niño en el Ministerio Público, y después, retardan el proceso afectando el bienestar del menor. En consecuencia, el principio de oportunidad presenta ventajas con relación a la conclusión de conflictos, pero no se advierte si logra sus objetivos de subsanar los daños causados a las víctimas, si es beneficioso o no. En tal sentido, la finalidad de la investigación es determinar ¿Cuál es el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao?

1.1.2. Antecedentes

Nacionales

Chinchay (2020), realizó una investigación titulada Afectación del principio de presunción de inocencia respecto del tratamiento penal actual del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú. El estudio es de tipo descriptivo no experimental; teniéndose como población, a Fiscales Penales del Ministerio Publico del Distrito Fiscal Piura, los cuales son una población definida de 45 Fiscales. Entre las conclusiones destaca que se confirmó la hipótesis, respecto de que existe una afectación del principio de presunción de inocencia producto del tratamiento penal del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, en el cual se omite el accionar del Ministerio Publico de comprobar la capacidad del imputado, el cual representa un elemento de convicción importante y de certeza, para un pronunciamiento fundado.

Del Aguila (2020), desarrolló un estudio titulado La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018. Investigación de tipo aplicada y cualitativa, con un diseño fenomenológico que tuvo como participantes a los jueces del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, los fiscales de la fiscalía de familia de Moyobamba, y Abogados defensores, que suman un total de 12. En sus conclusiones detalla que existe un nivel alto de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familia en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018; en donde en la mayoría de los casos se cumple con el pago total de la deuda alimenticia de forma inmediata.

Guzmán (2019), realizó una investigación titulada Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018, cuyo objetivo general consistió en analizar cómo la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar desvirtúa el Interés Superior del Niño. Es de tipo cualitativa y los participantes entrevistados fueron fiscales pertenecientes al Distrito Fiscal de Ventanilla. Los resultados muestran que efectivamente si se desvirtúa el Principio de Oportunidad, toda vez que, no llegan a un acuerdo en el fraccionamiento de pago de la liquidación de devengados o el obligado no puede pagar en el tiempo que establece el Art 2 CPP vigente, por lo que concluye que, se vulnera el desarrollo integral del menor.

Moreno (2019), desarrolló una tesis titulada Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018”. Tuvo como objetivo general determinar el nivel de eficacia del principio de oportunidad en este delito en la fiscalía mencionada.

Es de tipo descriptiva simple con un diseño no experimental. La muestra está representada por 15 casos de Omisión a la Asistencia Familiar escogidos aleatoriamente los 20 fiscales provinciales. Los resultados muestran que, en 9 carpetas fiscales, el imputado no ha cumplido con el total de las cuotas acordadas. Por lo tanto, se concluye que, el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote es baja, debido a que no genera un cumplimiento satisfactorio para los agraviados, como también no produce una descarga procesal real para el distrito.

Quispe (2019), realizó una investigación titulada Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho – 2018. El objetivo general fue determinar de qué manera se relaciona el Principio de Oportunidad con el referido delito en el Distrito Fiscal de Huaura, sede Huacho. La población a estudiar estuvo conformada por 50 personas, además se analizó 05 expedientes que se desarrollaron en el año 2018. Los datos indican que, de la muestra poblacional constituida por 50 operadores de justicia, existe un amplio margen porcentual de encuestados que advierten que el principio de oportunidad no tiene efectos positivos en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Por lo que se concluye que, la aplicación del principio de oportunidad no ha solucionado los conflictos derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Huacho en el año 2018, por cuanto hay un incumplimiento de los imputados con las obligaciones económicas.

Huamani (2017), desarrolló una investigación titulada nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público-2016. El objetivo consistió en determinar la correlación entre los dos variables de investigación, cuyo coeficiente obtenido es de 0,540, que indica que existe correlación débil entre las variables estudiadas.

Quiere decir que un 54% de la personas encuestadas (abogados, agraviados, imputados y Fiscales) opinan que el Principio de Oportunidad ayuda en resolver los conflictos de Omisión de alimentos, pero un 46% de las personas encuestadas opinan que este instrumento solo sirve para dilatar en los procesos de alimentos, porque el imputado se ampara a este instrumento en presencia del Fiscal y luego se olvidan en la obligación de alimentó a sus menores hijos.

Hilares (2017), desarrolló una tesis denominada “El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Violencia Familiar en el Pueblo Joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016”, tuvo como objetivo general; determinar la relación entre ambas variables. El tipo de investigación fue básica, de nivel descriptivo- correlacional. La población estuvo formada por 100 personas, la muestra por 80 personas Se concluyó lo siguiente: (a) La variable 1 tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.773; $p < 0,05$) con la variable 2 de manera directa y significativa (b) Cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia psicológica y (c) Cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia física.

Carhuayano (2017), realizó una investigación que lleva por título El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad. El tipo de investigación es aplicada y la muestra fue 80 Fiscales, abogados y demandados (ubicados en fiscalías y estudios jurídicos). Concluye que en pocos procesos se aplican el proceso de oportunidad, en muchos casos por falta del dinero del procesado o pero la mayor cantidad de las personas indicaron que no lo solicitan por desconocimiento de este principio. De igual forma muchos magistrados por evitar la carga procesal prefieren no aplicar de oficio el principio de oportunidad.

A su vez determinó que el fiscal en la mayor cantidad de casos prefiere no proponer de oficio al imputado la aplicación del principio de oportunidad en el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria por la excesiva carga procesal.

Huaripata y Culqui (2017), realizaron una investigación sobre la obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar. La investigación es cualitativa bajo el método Exégesis – Jurídica, donde se realizaron la interpretación gramatical de los artículos del código penal, así como del código procesal penal vigente. Estos autores concluyeron que la aplicación obligatoria del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, si genera beneficios para las partes de forma rápida, contribuyendo a la economía procesal, así como evita la carga procesal y los antecedentes al imputado. Asimismo, es un medio alternativo de solución de conflictos en su aplicación obligatoria dentro del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar. A su vez, la aplicación de este principio en los casos de omisión de asistencia familiar a nivel fiscal, sí evita la carga procesal innecesaria.

Fiestas (2017), en su investigación denominada La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda Fiscalías Provinciales Penales del Distrito de Trujillo, determinó que el 100 % de los fiscales indican que definitivamente si hay influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos. La muestra estuvo constituida por 6 fiscales, 200 abogados hábiles y 100 casos con el tipo de investigación descriptiva comparativa.

Se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad ha influido significativamente en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo.

Internacionales

Patiño (2020), desarrolló una investigación que tituló La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia para analizar los argumentos procesales desde la perspectiva del derecho penal, que hacen posible la aplicación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los delitos de inasistencia alimentaria en Colombia, con el fin de otorgar celeridad al procedimiento penal y que la protección al bien jurídico tutelado sea mucho más eficiente. Para ello analizó las leyes y la jurisprudencia Colombiana. Concluye que la conciliación es un mecanismo efectivo para el delito de inasistencia alimentaria.

Martínez (2019), llevó a cabo una investigación sobre el delito de inasistencia alimentaria como derecho humano con el propósito ilustrar a la comunidad en general, acerca de la pertinencia y necesidad de la penalización del Delito de Inasistencia alimentaria, por cuanto el mismo en esencia es una extensión positivizada del artículo 7º numeral 7 de la Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos. Se realizó una investigación acción participativa con siete abogados especialistas en el área del derecho penal. Concluyó que la tipificación de la conducta de Inasistencia Alimentaria en Colombia es una necesidad que se ajusta a las insuficiencias de la sociedad, toda vez que la falta de oportunidades y el resquebrajamiento de la célula familiar han generado en el entorno una falta de acuciosidad y compromiso a la hora de cumplir con los deberes éticos, legales y morales que se debe tener a la hora de suministrar alimentos a quien por ley se deba.

Gómez et al. (2018), llevaron a cabo una investigación que lleva por título El delito de inasistencia alimentaria y la terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: análisis crítico, con el objetivo de establecer jurídicamente la violación de las disposiciones de las obligaciones alimentarias mediante la terminación del proceso penal en el delito de inasistencia alimentaria. La investigación se ubica en el enfoque cualitativo, de carácter jurídico y se inscribe en el ámbito documental. Los resultados evidencian que con la entrada en vigencia de la Ley 1542 de 2012, en Colombia, el delito de inasistencia alimentaria se convirtió en oficioso por mandato legal, implicación que en nada contribuye con la eliminación de la conducta y la solución eficaz al conflicto; por el contrario, favorece la congestión judicial, frente a las medidas alternativas que los operadores judiciales han buscado en aras de ofrecer a las víctimas la protección de sus derechos y una solución pronta y eficaz a sus conflictos.

Alzamora (2018), realizó un análisis el impacto del principio de oportunidad, determinar su eficacia en el proceso penal de la ley 906 de 2004 con tendencia acusatoria, asimismo, evidenciar la procedibilidad de dicho principio, sus causales de aplicación, clasificación y con análisis estadísticos, revelar qué tan efectivo ha sido en los casos de inasistencia alimentaria en los juzgados penales de Paloquemao. Para ello se analizó una muestra de 345 casos. Se concluye que se debe fortalecer el principio de oportunidad, de tal forma que su aplicación otorgue tranquilidad y sea garantía para las víctimas. En los fiscales, se deben empoderar del mandato constitucional de la discrecionalidad reglada desde la evaluación de las causales para su aplicación y determinas las consecuencias de su aplicación. Asimismo, la rigurosidad exigida para poder aplicar este principio, a saberse: - asistencia de todas las partes a la audiencia- impide que se abarque en la gran mayoría de casos de inasistencia alimentaria.

Delgado (2018), desarrolló un estudio titulado La importancia del principio de oportunidad en el actual sistema procesal penal en Ecuador. El objetivo general consistió en analizar la postura jurídico doctrinal que han sido considerados en el Código Orgánico Integral Penal y que van a servir de base para inhibirse de seguir ejerciendo la acción penal. La investigación es de enfoque mixto, se realizaron entrevistas a dos fiscales. Se concluye que, el principio de oportunidad nace por la necesidad de buscar alternativas a un sistema saturado, y no se contrapone al principio de legalidad puesto que su aplicación se encuentra enmarcada en la ley penal vigente, así como sus limitaciones. Los fiscales concuerdan en considerar que el principio de oportunidad es un conector fuerte para lograr una mayor depreciación en el sistema procesal penal, y exteriorizaron que el principio de oportunidad debería tener una ramificación a los delitos con mayor pena, y que no exista una reglamentación para su aplicación, sino que opere de forma libre a discreción de la fiscalía.

Moreno (2018), en su investigación, El delito de insasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena, busca determinar las consecuencias de la aplicación de la pena privativa de la libertad, para el cumplimiento del deber legal de asistir alimentos. La investigación es de tipo cualitativa y la muestra estuvo constituida por un juez y una defensora de familia. Concluye que el tipo penal de inasistencia alimentaria al imponer una pena privativa de la libertad, contraviene los preceptos constitucionales del bien jurídico de la familia, y de un Estado Social de Derecho en general debido a que debiese propender por la seguridad y reconstrucción de la familia y en cambio quiebra su núcleo y da como resultado mayores desigualdades y daños a todos aquellos que requieren asistencia alimentaria.

Solano (2018), estudió la efectividad de la acción penal contra el delito de inasistencia alimentaria caso Fiscalía de Guamal – Meta. La investigación es de tipo socio-jurídica.

La muestra la conformaron 31 usuarios denunciadores del delito de inasistencia alimentaria. Encontró que en gran parte el cumulo de carga laboral en lo que a inasistencia alimentaría reposa en los anaqueles del despacho judicial de la fiscalía 11Local de Guamal, obedece a un alto desconocimiento de las leyes que protegen el derecho alimenticio, por un lado los infractores son ignorantes de la consecuencia que acarrea su irresponsabilidad, dato que nos entregan las comisariás de familia, quienes al momento de la fijación de cuota o conciliación, evidencian el desconocimiento de parte de los responsables de la conducta. También encontró el desconocimiento de los denunciadores de la existencia de otras jurisdicciones y normas diferentes a la acción penal.

Paz y Jaramillo (2018), analizaron los procedimientos legislativos vigentes en Colombia en referencia al delito denominado Inasistencia Alimentaria y que se contempla en el Código Penal, artículo 233; frente a la limitación que impone la Sentencia C-388 de 2000 que profiere la Corte Constitucional y referida a la capacidad económica del alimentante. Está orientada por el paradigma de investigación socio-jurídica y apoyada específicamente en la Sociología Jurídica donde, luego del análisis, se establecieron los parámetros bajo los cuales se sustenta la normatividad legal vigente para luego citar la Sentencia C-388 de 2000. Concluyen que la inasistencia alimentaria se configura como delito porque afecta a niños, niñas o adolescentes, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores. Que, estos deben protegerse en su calidad de miembros de la familia y que por ese motivo es un delito punible y tiene alcances constitucionales en la medida en que es posible fundar la asistencia alimentaria en el principio de la solidaridad.

García y López (2018), estudiaron el delito de inasistencia alimentaria en su carácter penal, teniendo en cuenta las implicaciones sociales y jurídicas que conlleva su aplicación desde la Ley 1542 del 5 de julio del 2012, por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004 en Colombia y le quita calidad de querellables y desistibles; lo que se supone debería traer más eficiencia y ayudar al núcleo familiar. La investigación es de tipo interpretativa, con enfoque Mixto. La muestra la conformaron seis víctimas de la inasistencia alimentaria y seis victimarios. Entre las conclusiones destaca que, a pesar que el derecho penal cuenta con el delito autónomo de inasistencia alimentaria y existen mecanismos legales para obligar a los padres infractores e irresponsables, se vislumbra una ineficacia de la ley y una demora en los procedimientos que al parecer causa las mayores desventajas al menor.

Hernández (2017), realizó una investigación para determinar la importancia de la conciliación como medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia, motivo por el cual se evaluaron los beneficios y los inconvenientes de la conciliación, para concluir que se debe fortalecer este mecanismo como medio para tutelar el interés superior del menor. Es decir, la conciliación en el delito de inasistencia alimentaria ha permitido la participación directa del núcleo de la sociedad, ya que se imponen acuerdos que desnaturalizan la voluntariedad de la figura conciliatoria. La invitación final es considerar el modelo de Justicia Restaurativa como el sendero trazado para lograr un sistema procesal penal más justo y reparador, más aun en delitos como la inasistencia alimentaria. Utilizó una metodología analítica deductiva, esto es de los planteamientos doctrinales con respecto a la justicia restaurativa y la normatividad vigente.

1.1.3. Bases teóricas

Principio de oportunidad

De acuerdo a lo expresado por Carhuayano (2017), el principio de oportunidad fue establecido en el Código Penal de 1991 en el artículo 2°. Permite establecer criterios de selectividad en la persecución penal; en tal sentido es la contraparte del principio de legalidad procesal. A su vez, Chávez, (2015), reúne, en su investigación, una serie de definiciones de este principio que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla 1. *Definiciones del principio de oportunidad*

Autor (año)	Definición
John Torres Caro (1998)	Es un postulado rector que se contrapone excepcionalmente al Principio de Legalidad Procesal, corrigiendo su exceso disfuncional, con el objetivo de conseguir una mejor calidad de justicia, facultando al Fiscal, Titular de la Acción Penal, decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, independientemente de estar ante un hecho delictuoso con autor determinado, concluyéndola por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión los criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimientos de la misma, todo ello amparado en la necesidad de solucionar bajo formas novedosas y premisas propias del derecho conciliatorio(...)
Víctor Burgos Mariños (2008)	Es una excepción al carácter obligatorio de la acción penal, pues autoriza al Ministerio Público y al Juez Penal, a disponer de la acción penal en los casos expresamente contemplados en la Ley Procesal
Manuel Frisancho Aparicio (2009)	No se trataría de una excepción al principio de legalidad sino sería la excepción al principio de obligatoriedad como el carácter indisponible de la acción penal se mantiene como una regla general en el accionar del Ministerio público. Siendo que el legislador ha introducido las pautas de oportunidad fijando legalmente los casos en que la regla de la obligatoriedad, no entendiéndose en forma estricta, puesto que esta puede ser dejada de lado por el Fiscal y, además. Circunscribir la disponibilidad de la acción penal tratándose de delitos de escasa relevancia social, siendo conceptuada en forma restringida puesto que su vigencia es de forma parcial.

Continuación tabla 1

Autor (año)	Definición
Pedro Pablo Arévalo Ríos (2010)	Permite racionalizar la selectividad intrínseca del sistema penal, dejando fuera de éste aquellos hechos en donde aparezca como innecesaria la aplicación del poder punitivo del Estado; con ello, contribuye significativamente a la eficiencia real del sistema, al posibilitar, mediante la exclusión de los hechos de menor entidad, el adecuado tratamiento de aquellos casos que indudablemente requieren la efectiva intervención de la justicia penal
Marco De La Cruz Espejo (2007)	Viene a constituir una limitación al principio de legalidad que proclama que todo hecho considerado delictuoso debe ser investigado, juzgado y castigado, y por eso mediante este nuevo principio, el órgano persecutor e iniciador de la acción penal, es decir, el Ministerio Público, y en su caso el órgano jurisdiccional; tiene la facultad de abstenerse de ejecutar la acción penal o sobreseer la causa; configurándose de esta manera una excepción al carácter obligatorio de la acción penal
Claus Roxin (2000)	Es aquel mediante el cual se autoriza al Fiscal a optar, entre elevar la acción o abstenerse de hacerlo archivando el proceso, cuando las investigaciones llevadas a cabo conduzcan a la conclusión de que el acusado, con gran probabilidad, ha cometido un delito
Arsenio Oré Guardia (1999)	Es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal titular de la acción penal para decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, o en caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por ley.

Continuación tabla 1

Autor (año)	Definición
Víctor Cubas Villanueva (2004)	es un mecanismo de simplificación del procedimiento, es decir una opción para la obtención de una solución para el caso a través de procedimientos menos complejos que el procedimiento común
Pedro Angulo Arana (2004)	Alcanza un gran desarrollo, sobre todo en el sistema “Angloamericano” donde se considera que el principio de oportunidad es la regla, como principio rector de la persecución penal, se desconoce el principio de legalidad procesal, que es propio del derecho continental. En este sistema los fiscales ejercen sus facultades persecutorias con una discrecionalidad ilimitada, mientras en los países europeos este principio se instaura en una política legislativa con notables criterios de aceleración de procedimiento
Teresa Armenta Deu (1991)	El aumento de la criminalidad, particularmente en los delitos menos graves, planteada en Europa desde la primera guerra mundial, y especialmente después de la segunda guerra y la desastrosa situación económica social en que quedó Alemania tras la confrontación produjo como un efecto inmediato limitando la vigencia del principio de legalidad a través de dos medidas diferentes, en primer lugar, ampliando el número de delitos privados y en segundo lugar exceptuando su aplicación para los delitos menores, puesto que las circunstancias socioeconómicas en las que se encontraban los países fueron imperantes y fueron las que trajeron consigo el aumento de delitos de índole patrimonial y económico que eran por lo general de pequeña cuantía y de frecuente realización. Es allí donde los Estados comienzan a buscar fórmulas apropiadas para resolver sin retardos el gran número de casos y evitar el congestionamiento de la Justicia.

Como se aprecia en las definiciones anteriores, el principio de oportunidad surge por la necesidad de encontrar elementos o salidas que facilitaran proporcionar una solución rápida y rauda a la disputa penal. Al referirse al tema Carhuayano (2017), cita a Benavides, al señalar que son muchas las distintas posturas que definen el principio de oportunidad, pero se puede resumir como “la institución procesal que permite al representante del Ministerio Público abstenerse del ejercicio de la acción penal en los casos previamente establecidos en nuestro ordenamiento procesal penal.” (p 64). En tal sentido, con la aplicación de este principio, la institución logra la inhibición fiscal de llevar a cabo la acción penal ofreciendo al inculpado la posibilidad de realizar un proceso de conciliación, la cual, de ser aprobada, da por finalizado el proceso a través de una resolución final de índole irreversible.

Tal aseveración es corroborada por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2014), cuando señala a este principio como un instrumento de negociación convenio y solución de la disputa penal, por medio del cual se obtiene la culminación del mismo, previo convenio entre el imputado y el agraviado, donde debe privilegiar el principio de consenso. En dicho proceso, el Fiscal debe tener una la participación activa, permitiendo, luego de compensada la reparación civil, que el inculpada sea favorecido con la abstención de la gestión penal. (p. 02). En el Perú, el principio de oportunidad surge por motivo de la dificultad de seguir todos los actos ilícitos que implican legalidad procesal produciéndose, de esta manera, el rompimiento del modelo rígido a otro que contempla reglas más flexibles.

El Principio de Oportunidad en Perú está regulado en el Artículo 2° del Código Procesal Penal, así como en el Circular N°006-95-MP-FN, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1072-95-MP-FN del 15 de noviembre de 1995.

Aparece por primera vez en el Código Penal de 1991 y se ha conservado hasta la actualidad, aunque con ciertas reformas, con el firme propósito de lograr alcanzar un acuerdo entre las partes en conflicto, de tal manera de conseguir una solución rápida y poder atender otros delitos que son considerados de mayor gravedad.

Criterios de oportunidad

Fiestas (2017), citando a Calderón y otros, indica que para resguardar el principio de oportunidad en la doctrina se han creado una serie de argumentos entre los cuales se encuentran:

-Impedir los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad, primordialmente para aquellas personas que no tienen antecedentes penales y, así, prevenir el contagio criminal que habitualmente se produce en la cárcel.

-Lograr la rehabilitación del infractor por medio de su rendición voluntaria a un medio de readaptación, a cuya realización resulta condicionado el sobreseimiento por razones de oportunidad.

- Incentivar la rápida reparación del daño, aunque es común que este criterio vaya asociado a otros, como, por ejemplo, la renuncia de inculcado al cuerpo del delito, el pago al Estado de los beneficios obtenidos mediante la infracción, la edad avanzada o el estado de enfermedad del inculcado.

-Está orientado hacia una política de desprocesamiento, impidiendo que los delitos de poca gravedad, poco impacto social y leve penalidad sean objeto de proceso.

Supuestos previstos en el Código Procesal Penal

Artículo 2: Principio de oportunidad

1.- “El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.

b) Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.

c) Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22° y 25° del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.

2.- En los supuestos previstos en los incisos b) y c) del numeral anterior, será necesario que el agente hubiere reparado los daños y perjuicios ocasionados o exista acuerdo con el agraviado en ese sentido.

3.- El Fiscal citará al imputado y al agraviado con el fin de realizar la diligencia de acuerdo, dejándose constancia en acta. En caso de inasistencia del agraviado, el Fiscal podrá determinar el monto de la reparación civil que corresponda. Si no se llega a un acuerdo sobre el plazo para el pago de la reparación civil, el Fiscal lo fijará sin que éste exceda de nueve meses. No será necesaria la referida diligencia si el imputado y la víctima llegan a un acuerdo y éste consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente.

4.- Realizada la diligencia prevista en el párrafo anterior y satisfecho la reparación civil, el Fiscal expedirá una Disposición de Abstención. Esta disposición impide, bajo sanción de nulidad, que otro Fiscal pueda promover u ordenar que se promueva acción penal por una denuncia que contenga los mismos hechos. De existir un plazo para el pago de la reparación civil, se suspenderán los efectos de dicha decisión hasta su efectivo cumplimiento. De no producirse el pago, se dictará Disposición para la promoción de la acción penal, la cual no será impugnabile.

5.- Si el Fiscal considera imprescindible, para suprimir el interés público en la persecución, sin oponerse a la gravedad de la responsabilidad, imponer adicionalmente el pago de un importe a favor de una institución de interés social o del Estado y la aplicación de las reglas de conducta prevista en el artículo 64 del Código Penal, solicitará la aprobación de la abstención al Juez de la Investigación preparatoria, el que resolverá previa audiencia de los interesados. Son aplicables las disposiciones del numeral 4) del presente artículo.

6.- Independientemente de los casos establecidos en el numeral 1) procederá un acuerdo reparatorio en los delitos previstos y sancionados en los artículos 122°, 185°, 187°, 189°-A Primer párrafo, 190°, 191°, 192°, 193°, 196°, 197°, 198°, 205°, 215° del Código Penal, y en los delitos culposos.

No rige esta regla cuando haya pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito, salvo que, en este último caso, sea de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles.

El Fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima propondrá un acuerdo reparatorio. Si ambos convienen el mismo Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. Si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el Fiscal promoverá la acción penal. Rige en lo pertinente al numeral 3).

7.- Si la acción penal hubiera sido promovida, el Juez de la Investigación Preparatoria, previa audiencia, podrá a petición del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dicta auto de sobreseimiento – con o sin las reglas fijadas en el numeral 5)- hasta antes de formularse la acusación, bajo los supuestos ya establecidos. Esta resolución no será impugnabile, salvo en cuanto al monto de la reparación civil si esta es fijada por el Juez ante la inexistencia de acuerdo entre el imputado y la víctima, respecto a las reglas impuestas si éstas son desproporcionadas y afectan irrazonablemente la situación jurídica del imputado.

Tratándose de los supuestos previstos en el numeral 6), basta la presentación del acuerdo reparatorio en un instrumento público o documento privado legalizado notarialmente, para que el Juez dicte auto de sobreseimiento”.

Asistencia familiar

En la reglamentación de la familia, el sistema jurídico, no pretende disponer quiénes tienen parentesco ni cuál es la verdadera acepción del concepto de familia, sino establecer los derechos y deberes de cada uno de sus miembros. En este sentido, referirse a la asistencia familiar no comprende únicamente el deber de los padres con los hijos o el que existe entre esposos, sino que también incluye a los ascendientes, los descendientes y los hermanos. (Vinelli y Sifuentes, 2019).

En el artículo 472 del Código Civil peruano, se establece el concepto de asistencia familiar, el cual está orientado por la noción jurídica de alimentos. En el mencionado artículo, se define este término como “lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. (p 223). De igual manera el citado artículo incluye los gastos de gestación de la madre hasta la fase de postparto. A su vez, el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes indica la definición de alimento como:

Se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Como se aprecia, la conceptualización de la palabra alimentos previstas en estas normas jurídicas va más allá del origen etimológico del vocablo (nutrir, alimentar), adoptando un significado más amplio, ya que es percibido como todo aquello que ayuda a salvaguardar a la persona para que pueda vivir y desarrollarse de una manera íntegra, digna. En este orden de ideas, autores como Ramírez (2018), define asistencia familiar, como todo lo relativo a la manutención del menor, tomando en consideración lo relacionado con gastos del embarazo. Asimismo, Chinchay (2020), lo detalla jurídicamente como el conjunto de derechos a recibir una persona, por parte de otra, establecido por la ley, sentencia judicial o de mutuo acuerdo para procurar su desarrollo como persona, esto incluye vivienda, alimentos, vestimenta, apoyo médico, educación, entre otros.

Al respecto Salinas (2018), expone que el código civil como la legislación peruana en lo civil, estipula como sujeto de derecho de recibir la asistencia familiar al menor de edad, el cual tiene necesidades fundamentales para su desarrollo, por lo que requiere apoyo o sustento de sus padres de familia. Aunque, no son los únicos, porque también involucra mayores de 18 años que también lo ameriten de acuerdo a ciertas condiciones establecidas. En resumen, la asistencia familiar es reglamentada por el sistema jurídico peruano, el cual dispone que les corresponde a los padres proveer todo lo imprescindible para el desarrollo de los hijos.

Dicha obligación se contrae desde el instante del embarazo y, supuestamente, terminaría con la mayoría de edad; No obstante, existen excepciones a la norma, ejemplo de ello sería lo establecido en el artículo 473 del Código Civil, que indica que, el mayor de edad tiene ese derecho cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia motivado a incapacidad física o mental correctamente comprobadas.

Características del derecho a la asistencia familiar

García (2016), en su investigación expone las características del derecho a obtener asistencia alimentaria las cuales son:

a) Recíproca: motivado a que el obligado, al dar la asistencia, también tiene derecho a demandar una pensión alimentaria posteriormente de acuerdo al principio de solidaridad y equidad.

b) Personalísima: debido a que se le concede a toda persona, en consideración a sus necesidades y exige a otra a suministrarla, por lo que existe una relación entre el alimentista y el alimentante.

c) Proporcional: debido a que los alimentos deben ser provistos, conforme sea la posibilidad de la persona que los concede y es acogido, de acuerdo a la necesidad del alimentista.

d) Subsidiaria: Ya que se designa a parientes lejanos, si los cercanos no están en posibilidad de cumplirla.

e) Irrenunciable: porque esta asistencia no puede ser objeto de renuncia, debido a que es un derecho del cual no se puede renunciar en el futuro, solo en el caso de las pensiones vencidas.

f) Intransigible: motivado a que no es objeto de transacción entre las partes, ya que según lo establecido en el artículo 1305 del Código Civil, solamente los derechos patrimoniales pueden ser objeto de transacción.

g) Inembargable: Tal como lo establece el Código Procesal Civil en su artículo 648 inciso 7, son inembargables las pensiones alimentarias.

Delito de omisión a la asistencia familiar

La regulación por delito de omisión a la asistencia familiar, fue establecida con la Ley N° 13906, con fecha de 24 de marzo 1962, con el título de abandono familia que surge ante la problemática existente en materia civil, sobre el hecho de no cumplir con la obligación de alimentos atribuida mediante sentencia firme, consecuentemente, se afecta el derecho a los alimentos del menor. Actualmente, el delito por esta omisión, está considerado en el artículo 149° del Código, bajo la característica de delitos contra la familia, el cual establece que:

El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta días hábiles, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial

Este requerimiento más que un deber civil, ha sido sancionada primordialmente debido a que la omisión del obligado a proporcionar alimentos, generalmente, pone en riesgo y peligro el sustento y salud de los afectados, quienes habitualmente son familias de bajos recursos económicos (Moreno, 2019). A su vez, Gómez (2017), define a este delito como “un delito de omisión propia dolosa que el sujeto activo efectúa con discernimiento de los elementos que realiza no aceptando por tanto realización a título de culpa. El bien jurídico amparado es la asistencia al sostenimiento de la familia”. (p. 55). Por lo que, es necesario distinguir que en este delito el bien jurídico protegido es la obligación que tienen los miembros de una familia de asistirse, de auxiliarse para cubrir las necesidades básicas de vida de ciertos integrantes de la misma.

Ante este escenario, el obligado (padre o madre) al no cumplir con este deber, se ve sumido en un proceso civil y penal; por lo que el órgano encargado emite una resolución judicial que obliga al adeudado alimentario a consumir su responsabilidad bajo notificación en materia penal. Como se aprecia, la ley demanda que este delito no solamente sea alusivo a la falta de asistencia económica, sino también de índole moral como es la ayuda mutua, el cuidado de los hijos, su educación, etc. Además, el art. 149° del CPP reclama como requerimiento para proceder a la acción penal que el deber alimentario haya sido determinada por medio de resolución judicial firme. Igual, la jurisprudencia exige que antes de la denuncia penal se certifique la notificación al procesado con la advertencia en caso de incumplimiento, de manera que, si incumple en el plazo de tres días de notificado, se proceda a la denuncia penal (Carhuayano, 2017).

Características del delito de incumplimiento a la asistencia familiar

De acuerdo a lo expresado por Carhuayano (2017), el delito de incumplimiento a la asistencia familiar tiene las siguientes características:

- Delito permanente y de peligro: De acuerdo a la Doctrina, este delito es permanente y de peligro, debido a que el sujeto pasivo no está en la necesidad de probar que se le haya ocasionado algún daño, ya que con solamente estar puesto en peligro el bien jurídico protegido se perfecciona el ilícito. Asimismo, el delito es permanente en vista de que la omisión de suministrar los recursos económicos se extiende en el tiempo, conservando una situación típica, antijurídica y culpable (Carhuayano, 2017).

- El tipo omisivo doloso: la discrepancia primordial entre el delito comisivo y el omisivo se encuentra en la norma que rige en la verificación de la adecuación típica; por lo que, "...en el tipo doloso la tipicidad surge de la identificación de la conducta final realizada con la final descrita; en el tipo omisivo surge la diferencia entre la conducta final realizada y la conducta final descrita" (p 50).

- Delito de omisión propia: Parte de la doctrina asevera que es un delito de omisión propia, motivado a que el núcleo del tipo radica en el solo incumplimiento de algunas obligaciones, aquellos relacionados a la patria potestad, la tutela o el matrimonio.

- Delito de omisión impropia: se clasifica en omisión impropia dolosa y omisión impropia culposa. En relación a la primera, para Carhuayano (2017), la situación típica será ocasionar una lesión o poner en peligro el bien jurídico, que serían las relaciones de tipo asistencial.

Por lo tanto, el delito se realiza cuando se deja de cumplir con las obligaciones de asistencia a los que el sujeto activo está comprometido. Para el segundo caso, no corresponde suponer culpa cuando la persona de conducta omisiva no acepta su posición de responsable del bien jurídico protegido, no consumándose el delito por este tipo. En relación al resultado y a la imputación necesaria del delito de omisión de asistencia familiar, es preciso señalar que se da lugar a un delito impropio de omisión, a una acción que es la infracción de un deber de evitar un resultado; que será el de un delito de comisión penado en la ley nacional.

1.2. Formulación del problema

Pregunta general

¿Cuál es el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao?

Preguntas específicas

¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao?

¿El pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao

Comprobar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Determinar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao

1.4. Hipótesis de la investigación

1.4.1. Hipótesis general

Existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao

1.4.2. Hipótesis específicas

La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido positivamente en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao.

El pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

1.5. Justificación de la investigación.

La investigación se justifica desde el punto de vista teórico, debido a que realizará un recorrido teórico sobre el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar. Esto permitirá dar a conocer los conceptos y fundamentos teóricos de este principio y su incidencia en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao, así como en el pago de las pensiones alimenticias devengadas en el delito de omisión a la asistencia familiar. En lo práctico, permitirá demostrar que la aplicación de este principio fue establecida con la finalidad de dar mayor celeridad en los procesos del mencionado delito de padres a hijos.

Ante esta situación, se expondrá la realidad presente en la praxis del Distrito Fiscal de Callao, con el objetivo de verificar si este principio influye positivamente en la resolución de los conflictos familiares producto de la omisión de las pensiones alimenticias, de tal forma que los involucrados tengan la posibilidad de aligerar el proceso legal. Para tal fin se aplicará un instrumento pertinente que genere la confiabilidad de las argumentaciones de la investigación; de tal manera que se genere conocimientos válidos dentro del campo de derecho relacionados con las variables de investigación.

CAPÍTULO II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo, debido a que usa la recolección de datos, la medición numérica y el análisis estadístico para demostrar teorías. (Hernández et al., 2014). A su vez, el tipo de investigación es básica que, de acuerdo al citado autor, tiene como propósito fundamental producir conocimiento y teorías que se van adicionando a la información previa existente. En cuanto al diseño, es no experimental; transeccional descriptivo, ya que Hernández et al. (2014), afirman que este tipo de investigaciones indagan la incidencia de una variable en una población, que, en este caso, se buscó determinar la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.2. Población y muestra

La población es un conjunto infinito o finito de sujetos con características similares o comunes entre sí (Arias, 2020). La población objeto de estudio está conformada por 10 fiscales, 10 asistentes y 10 abogados del Distrito Fiscal de Callao. En relación con la muestra, se tomó la totalidad de la población de los 30 operadores de justicia. Sin embargo, solo fue posible que 6 fiscales, 5 asistentes y 5 abogados del Distrito Fiscal de Callao respondieran el instrumento de recolección de datos para un total de 16.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.3.1. Técnica

La técnica aplicada fue la encuesta que se fundamenta en un conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas, tanto como fiscales, abogados y asistentes que trabajan en el Distrito Fiscal del Callao (Bernal, 2016).

Asimismo, se utilizó el análisis documental de las carpetas fiscales para extraer la información referente al cumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias; la cual es una técnica basada en fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar material impreso (Bernal, 2016). Es decir, esta técnica se utilizó para corroborar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.3.2. Instrumentos

En relación al instrumento de recolección de datos, se utilizó el cuestionario, que consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir (Hernández et al, 2014). Dicho instrumento fue utilizado por Moreno (2019), diseñado tipo Escala de Likert constituida por 10 ítems; donde cada uno de ellos comprenden 5 alternativas con valores del 5 al 1, las cuales miden el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) mediante el baremo de la tabla 2.

En cuanto a la validación del instrumento, según Moreno (2019), se realizó a través de la técnica Criterio de Jueces, mediante 3 expertos de la especialidad en estudio se aprobó la validación del contenido del instrumento. En relación con la confiabilidad, se utilizó el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra de 20 fiscales, obteniendo un coeficiente de confiabilidad de $\alpha_{\text{Cronbach}} = 0.807$ y 0.891 , lo que permite inferir que el instrumento es significativamente confiable y muy bueno, según la escala de alfa de Cronbach. Asimismo, fue validado por dos fiscales expertos en el tema, obteniéndose los siguientes resultados:

Experto	Puntuación
Álvaro Rolando Masías Ríos	100%
Roberto Carlos Moya Cuba	100%

En la presente tesis se utilizó dicho cuestionario y se aplicó a los 16 operadores de justicia para establecer si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal y si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

Asimismo, se utilizó una Guía de análisis documental para registrar la información necesaria de las carpetas fiscales sobre el cumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias. La guía contiene ocho ítems relacionados con las cuotas acordadas, cumplimiento de los pagos, la temporalidad del cumplimiento y los requerimientos por parte del fiscal.

Cuestionario para fiscales, asistentes y abogados.

Título de la investigación: “Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao”

Función que desempeña: Fiscal_____ Asistente_____ Abogado_____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una “X” la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao”?					
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?					
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					

4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?					
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?					
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DATOS GENERALES:	
C.F. N°:	
Fecha Ingreso:	Fecha De término:

PREGUNTAS GUIAS	
1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado? a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses	
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas? a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total	
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado? a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo	

<p>4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?</p> <p>a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo</p>
<p>5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?</p> <p>a) Sí requirió b) No requirió</p>
<p>6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?</p> <p>a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad</p>
<p>7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?</p> <p>a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió</p>
<p>8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?</p> <p>a) Sí emitió b) No emitió</p>

Tabla 2. Baremo del cuestionario

EFICACIA DEL PRINCIPIO	
NIVEL	PUNTAJE
BAJO	06 – 09
MEDIO	10 – 15
ALTO	16 – 19

DELITO OAF	
NIVEL	PUNTAJE
BAJO	06 – 08
MEDIO	09 – 13
ALTO	14 – 17

Fuente: Moreno, H. (2019). Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

2.4. Procedimiento de investigación.

2.4.1. Procedimientos de recolección de datos

Para la recolección de los datos tanto de fiscales, abogados y asistentes en función fiscal, de las Fiscalía del Callao se siguió el procedimiento que se describe a continuación:

- Se invitó a los fiscales del Distrito Fiscal de Callao para que participaran en la investigación
- Se les entregó el consentimiento informado para que los firmen los que aceptaron participar.
- Para conservar la confidencialidad de los participantes, se usó códigos para señalar cada cuestionario.
- Terminada la recolección de los datos se procedió al procesamiento y análisis estadístico de los mismos.

2.4.2 Procedimientos de análisis de datos

En el análisis de los datos se utilizó la metodología correspondiente a la estadística descriptiva, para ello se procedió organizando los datos arrojados en los instrumentos por ítems y la información se agrupó en cuadros y gráficos estadísticos donde se reflejaron las frecuencias y porcentajes obtenidos para cada pregunta. La tabulación se realizó de manera computarizada con la ayuda del programa excel y el software SPSS 24 y los datos se presentaron por variables. De igual manera se graficaron los resultados con la finalidad de facilitar la visualización y comprensión de los mismos para su posterior análisis.

2.5. Aspectos éticos

En esta investigación cada fiscal tendrá la libertad de seleccionar si participa o no; para ello se les entregó un consentimiento informado para que decida, por lo que se respetó la postura tomada. De igual manera, el estudio no causará daños psicológicos ni físicos a ningún miembro de la muestra, debido a que solamente se recogerán datos con fines educativos; en tal sentido,

se garantiza el anonimato de los fiscales. De igual manera, se registraron todas las fuentes citadas en la investigación, respetando la autoría de la información utilizando el estilo APA.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Objetivo específico 1: Establecer si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao.

Tabla 3. Ítem 2. *¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
En desacuerdo	13	81,3	81,3	87,5
Indeciso	2	12,5	12,5	100,0
Total	16	100,0	100,0	

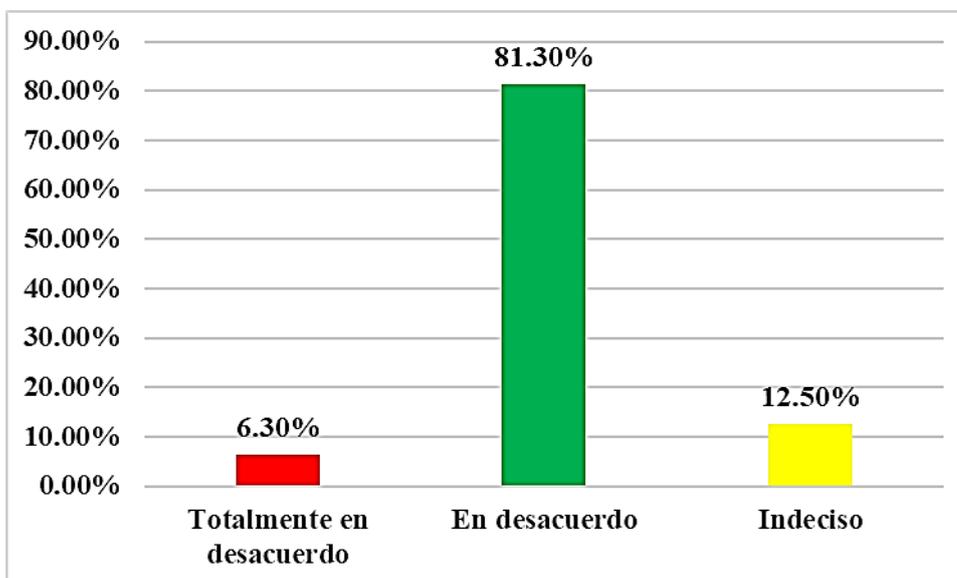


Figura 1. Porcentajes obtenidos en el ítem 2 del cuestionario

De acuerdo con los datos recolectado en la aplicación de la encuesta a la muestra, el 81,3% se considera en desacuerdo con que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal. A su vez, el 12,5% está indeciso y el restante 6,3% en total desacuerdo.

Objetivo específico 2: Comprobar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Con respecto al objetivo específico 2, se revisaron un total de 12 carpetas para comprobar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad; encontrándose los siguientes resultados:

Tabla 4. Cuotas o armadas que ha requerido el fiscal para el pago de las pensiones alimenticias devengadas

Cuotas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De 0 a 2 meses	2	16,7	16,7	16,7
De 3 a 4 meses	3	25,0	25,0	41,7
de 5 a 6 meses	1	8,3	8,3	50,0
De 7 a 8 meses	3	25,0	25,0	75,0
9 meses	3	25,0	25,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

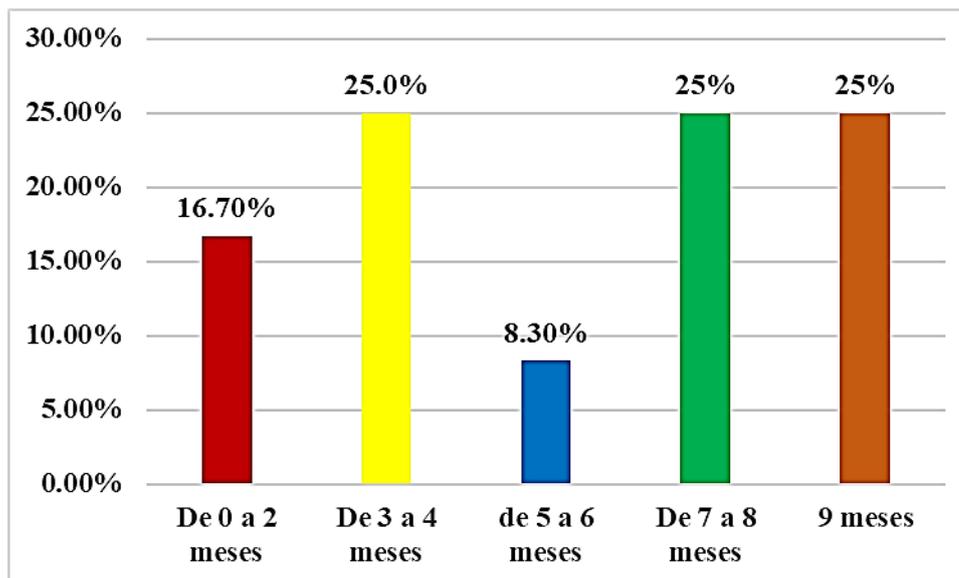


Figura 2. Porcentaje del número de cuotas requeridas

Según las carpetas analizadas fiscales extraídas del Distrito Fiscal de Callao, el mayor porcentaje en el número de cuotas fijadas, lo obtuvieron de 3 a 4 meses; de 7 a 8 meses y 9 meses con el 25% cada una, seguidas del 16,7% de 0 a 2 meses y el 8,3% de 5 a 6 meses.

Tabla 5. *Cumplimiento con el total de las cuotas acordadas*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No cumplió	12	100,0	100,0	100,0

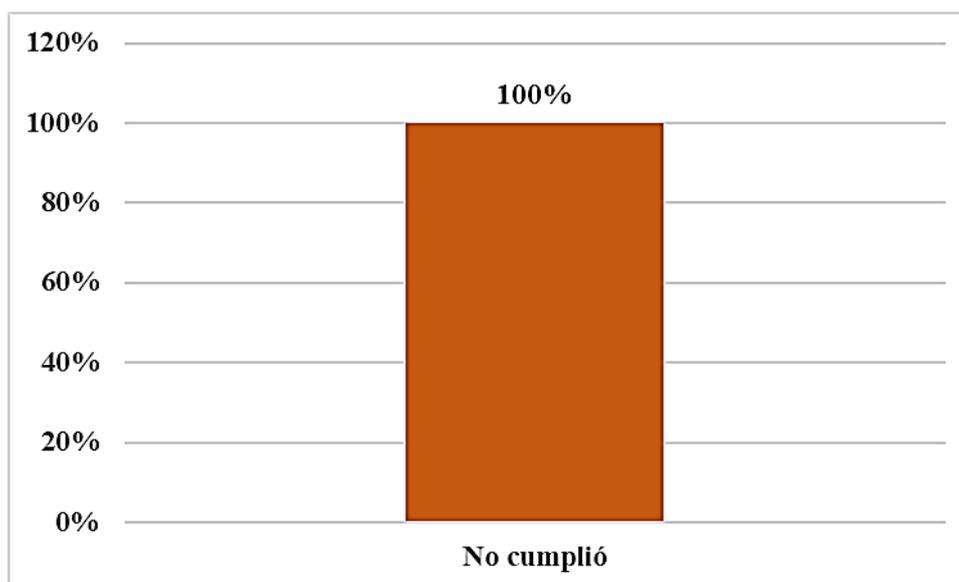


Figura 3. Porcentaje de cumplimiento de las cuotas acordadas

De las carpetas fiscales analizadas, se obtuvo que el 100% no cumplió con el total de las cuotas acordadas.

Tabla 6. *Cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado*

Cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No cumplió dentro del plazo	3	25,0	25,0	25,0
No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo	9	75,0	75,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

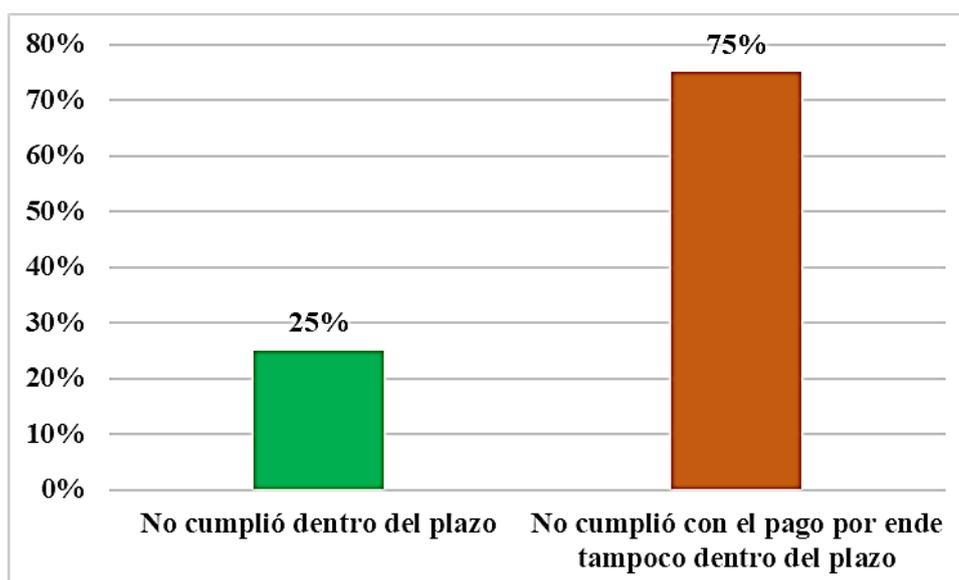


Figura 4. Cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado

Los datos analizados en las 12 carpetas fiscales arrojaron que el 75% de los imputados no cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo y el restante 15% no cumplió dentro del plazo.

Tabla 7. *Tiempo que transcurrió para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)*

Tiempo transcurrido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De 1 a 2 meses	1	8,3	8,3	8,3
No cumplió	11	91,7	91,7	100,0
Total	12	100,0	100,0	

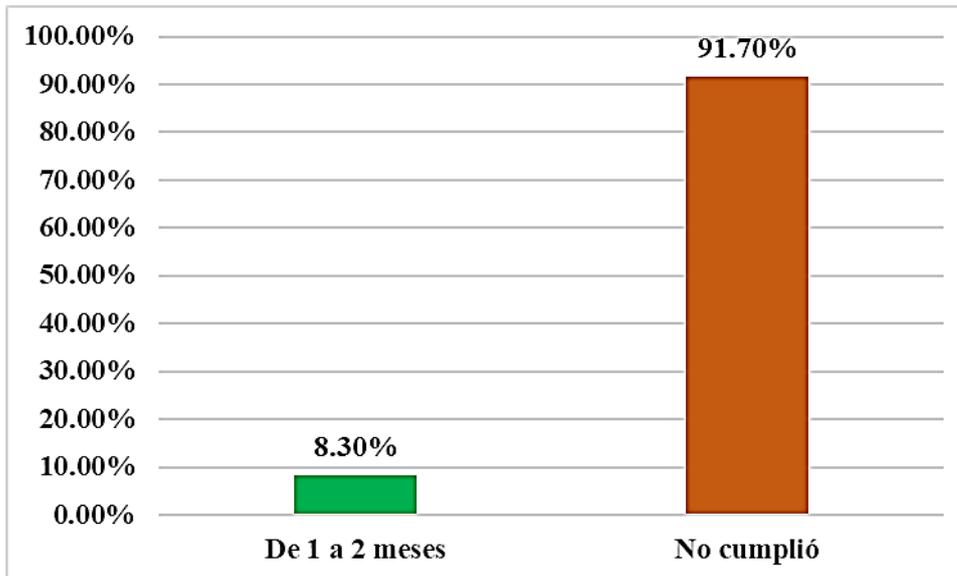


Figura 5. Tiempo transcurrido para el cumplimiento de la(s) cuota(s) vencida(s)

Según lo reflejado en las carpetas fiscales analizadas, el 91,7% de los imputados no cumplió con las cuotas vencidas, es decir, 11 de los 12 examinados.

Tabla 8. *Requerimiento del fiscal para el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s)*

Requerimiento	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si requirió	12	100,0	100,0	100,0

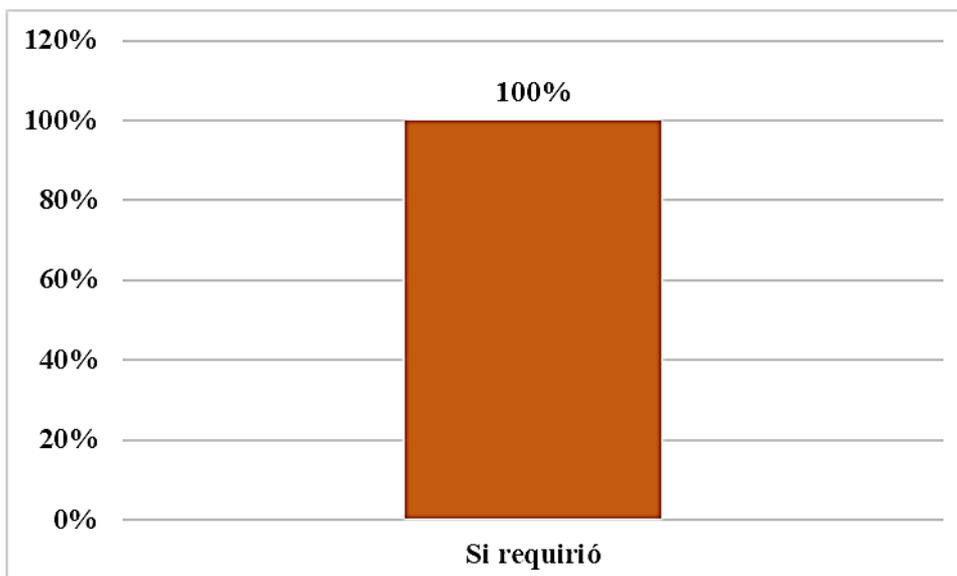


Figura 6. Requerimiento fiscal para el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s)

En las carpetas fiscales analizadas, que en el 100% de ellas, el fiscal requirió el pago de las cuotas incumplidas por el investigado.

Tabla 9. Oportunidades en que el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s)

Oportunidades	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En 1 oportunidad	4	33,3	33,3	33,3
En 2 oportunidades	7	58,3	58,3	91,7
En 3 oportunidades	1	8,3	8,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

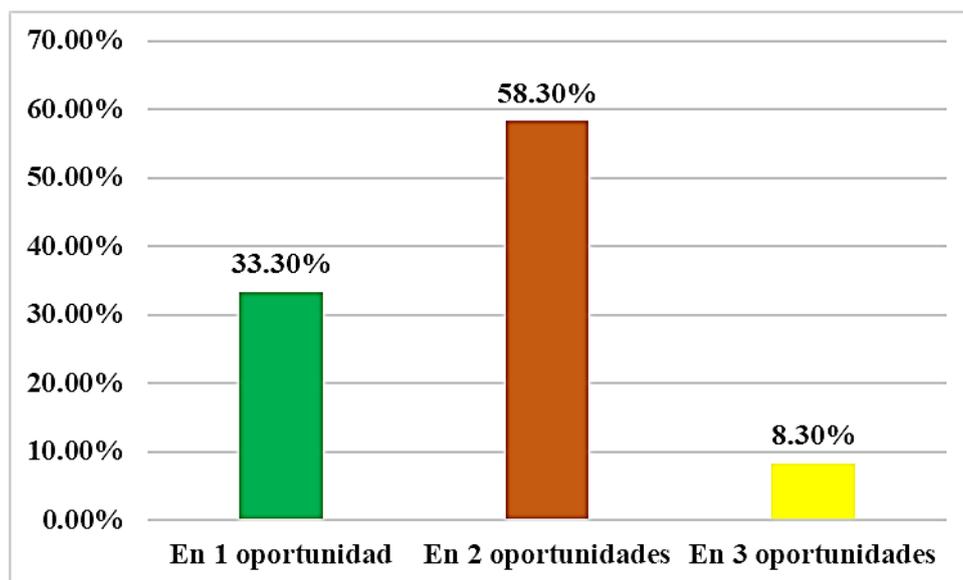


Figura 7. Número de oportunidades en que el fiscal requirió el pago de las cuotas incumplidas

De acuerdo con las carpetas fiscales analizadas en el Distrito Fiscal de Callao, el 58,3% de los fiscales fiscal requirieron el pago de las cuotas incumplidas en dos oportunidades; el 33,3% en una oportunidad y el restante 8,3% en tres oportunidades.

Tabla 10. Tiempo transcurrido luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del proceso inmediato

Temporalidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De 1 a 2 meses	8	66,7	66,7	66,7
Más de 2 a 3 meses	1	8,3	8,3	75,0
Más de 3 a 4 meses	2	16,7	16,7	91,7
Ningún tiempo ya que cumplió	1	8,3	8,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

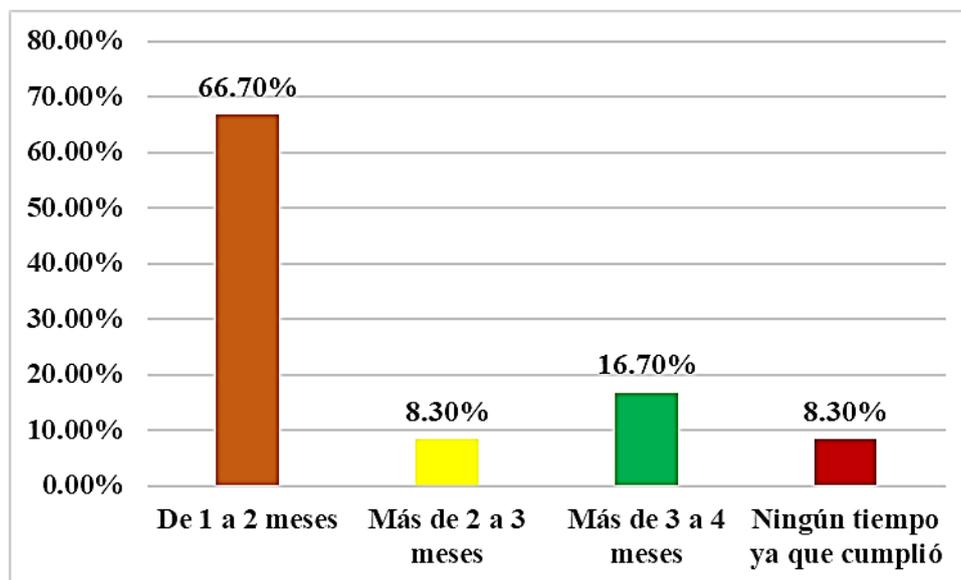


Figura 8. Temporalidad por falta de pago acordado en el principio de oportunidad para proceder al requerimiento del proceso inmediato

Según lo analizado en las carpetas fiscales, el 66,7% del tiempo transcurrido luego de aplicado el principio de oportunidad para que, ante la falta de pago de lo acordado, se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del proceso inmediato es de 1 a 2 meses. Seguido del 16,7% de 3 a 4 meses, y, finalmente, 2 a 3 meses y ningún tiempo ya que cumplió, con 8,3% cada uno.

Tabla 11. *Cumplimiento de pago mediante la aplicación del principio de oportunidad*

Disposición	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si emitió	12	100,0	100,0	100,0

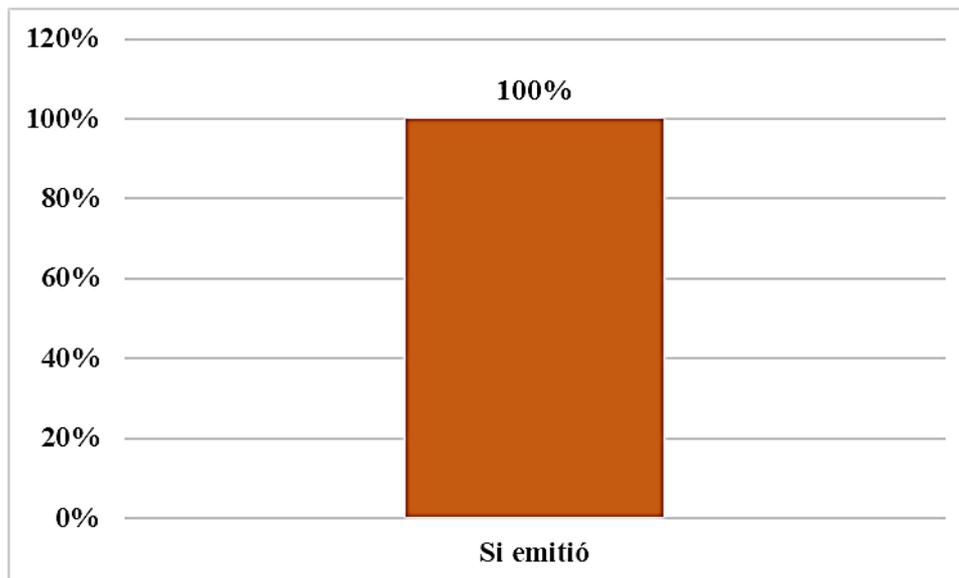


Figura 9. Porcentaje de aplicación del principio de oportunidad

De las 12 carpetas fiscales analizadas, en el 100% de las mismas se emitió disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado.

Objetivo específico 3: Determinar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao

Tabla 12. *¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao”?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	12,5	12,5	12,5
En desacuerdo	14	87,5	87,5	100,0
Total	16	100,0	100,0	

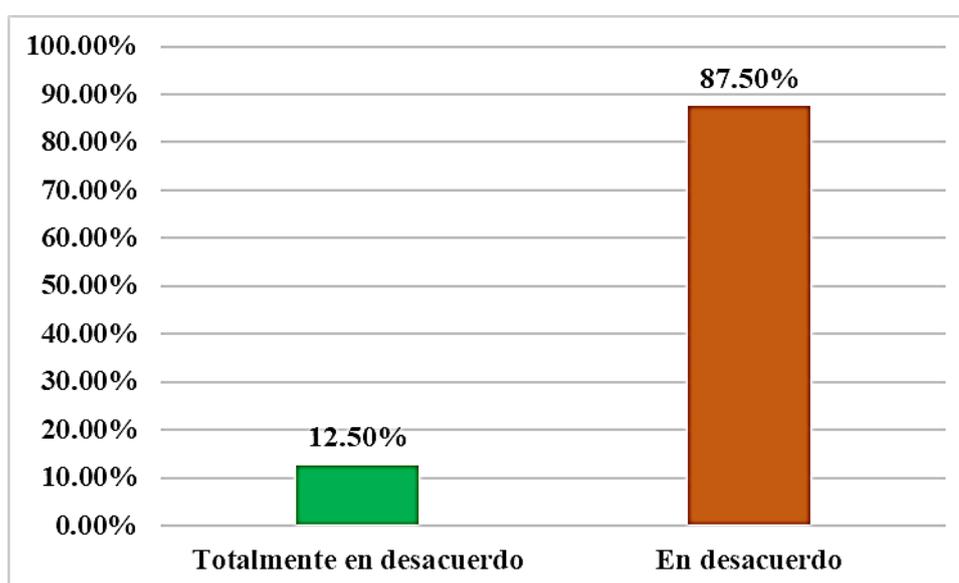


Figura 10. La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar permite la solución del conflicto jurídico

Según los resultados arrojados de la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada, el 87,5% está en desacuerdo en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao. A su vez, el 12,50% manifestó estar en total desacuerdo.

Tabla 13. *¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
En desacuerdo	9	56,3	56,3	62,5
Indeciso	3	18,8	18,8	81,3
De acuerdo	3	18,8	18,8	100,0
Total	16	100,0	100,0	

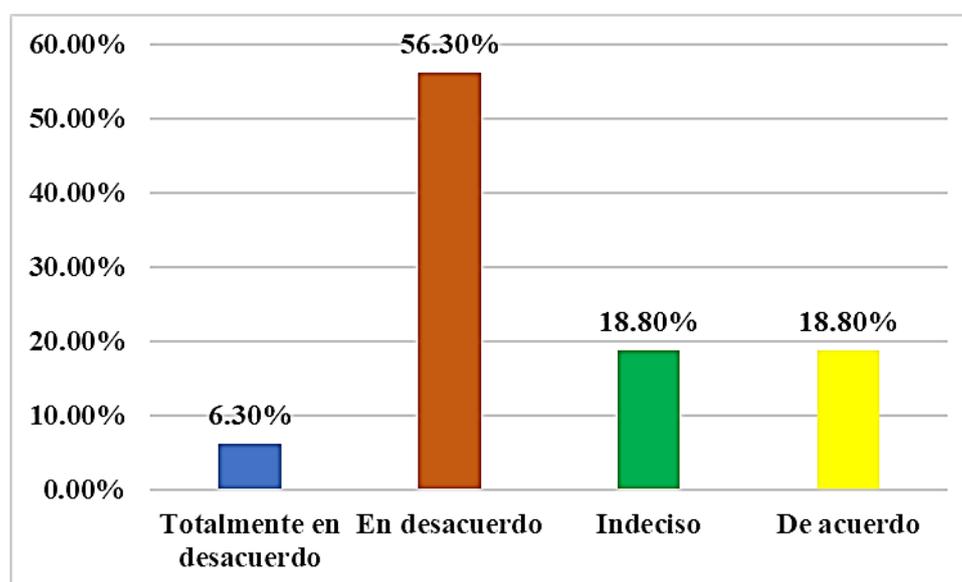
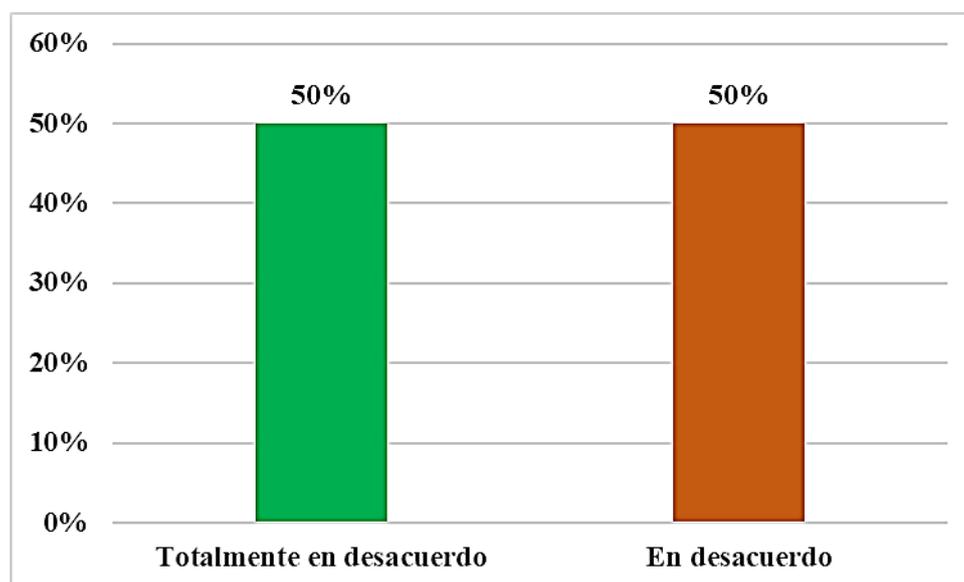


Figura 11. Razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP para que el investigado cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas

De acuerdo con los resultados, el 56,3% de los encuestados se considera en desacuerdo con el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar. A su vez, el 18,8% se afirma estar indeciso y el mismo porcentaje está de acuerdo; finalmente el 6,30% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 14. *¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	50,0	50,0	50,0
En desacuerdo	8	50,0	50,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	



Como puede observarse el 50% de la muestra se considera en desacuerdo y el restante 50% totalmente en desacuerdo en relación con que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado.

Tabla 15. *¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
En desacuerdo	1	6,3	6,3	12,5
Indeciso	2	12,5	12,5	25,0
De acuerdo	4	25,0	25,0	50,0
Totalmente de acuerdo	8	50,0	50,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

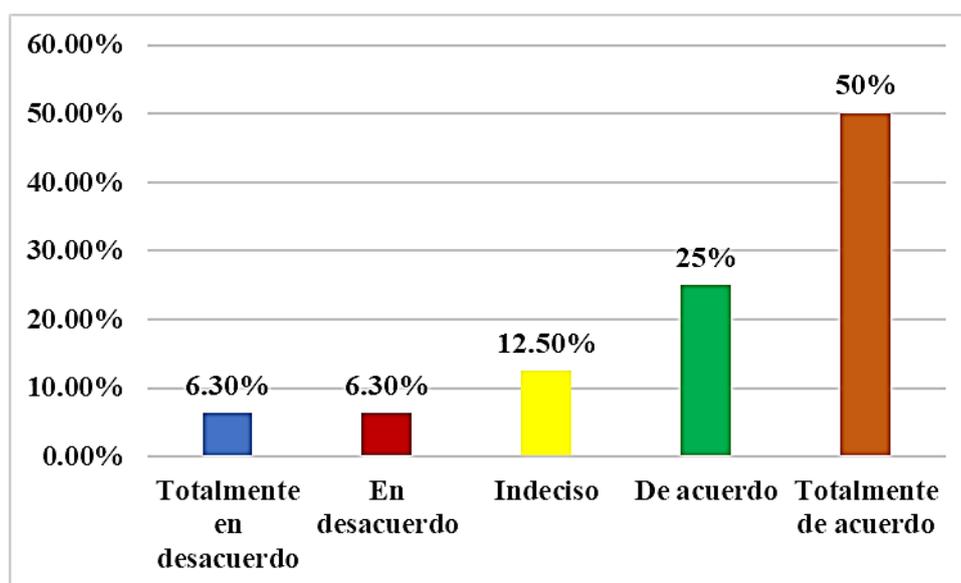


Figura 12. Considera que el CPP no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado

Según los resultados de la encuesta el 50% de la muestra considera que el CPP no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado. A su vez, el 25% está de acuerdo, el 12,5% se encuentra indeciso; el 6.30% en desacuerdo y, el mismo porcentaje, totalmente en desacuerdo.

Tabla 16. *¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	12,5	12,5	12,5
En desacuerdo	7	43,8	43,8	56,3
De acuerdo	1	6,3	6,3	62,5
Totalmente de acuerdo	6	37,5	37,5	100,0
Total	16	100,0	100,0	

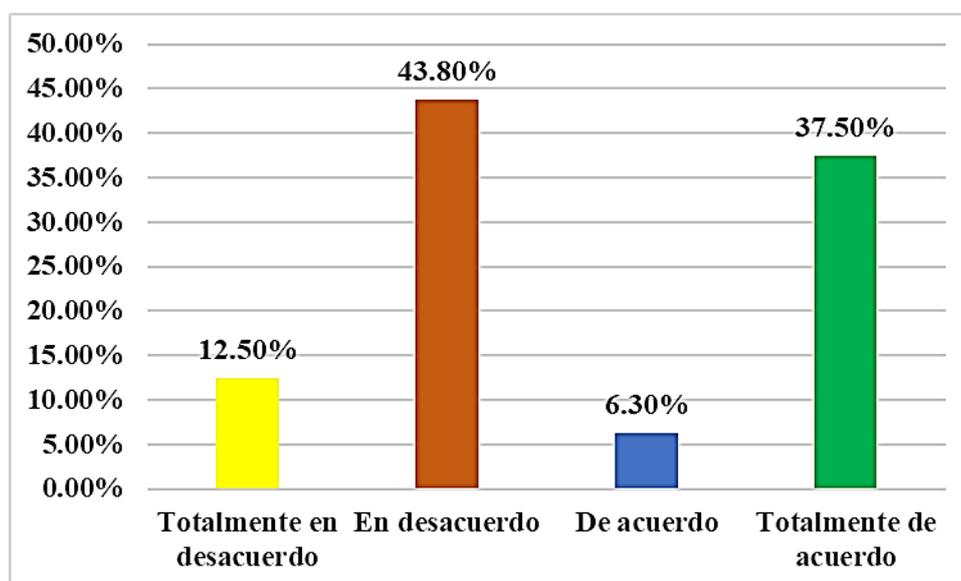


Figura 13. La capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los que se ha aplicado el principio de oportunidad.

Los resultados de la encuesta muestran que el 43,80% de la muestra está en desacuerdo con que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad. A su vez, el 37,50% se considera totalmente de acuerdo, el 12,50% en totalmente en desacuerdo y, finalmente, el 6,3% de acuerdo.

Tabla 17. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
En desacuerdo	4	25,0	25,0	31,3
De acuerdo	3	18,8	18,8	50,0
Totalmente de acuerdo	8	50,0	50,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

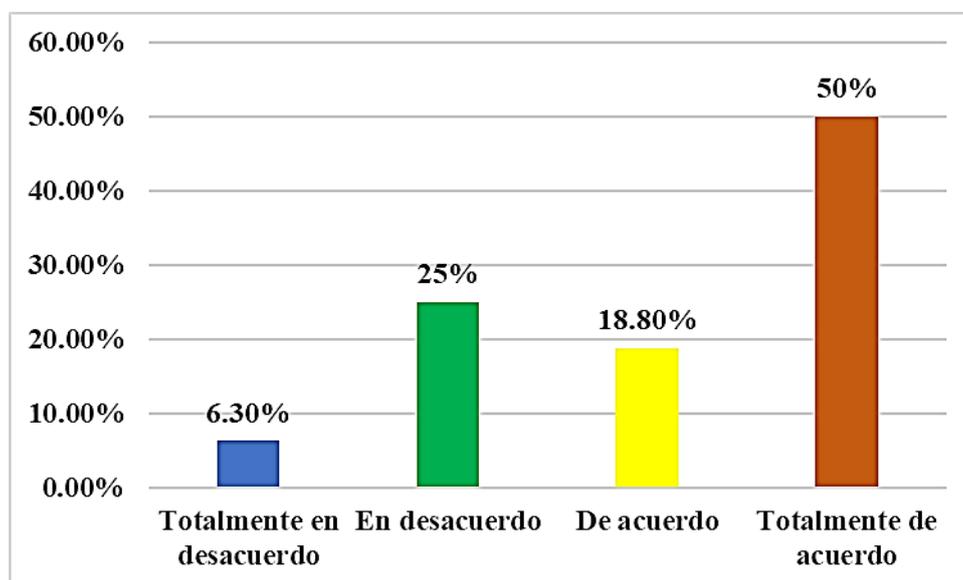


Figura 14. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?

En cuanto al ítem ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?, el 50% de la muestra respondió estar totalmente de acuerdo, el 25% en desacuerdo, el 18.8% está de acuerdo y el restante 6,3% totalmente en desacuerdo.

Tabla 18. *¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	43,8	43,8	43,8
En desacuerdo	8	50,0	50,0	93,8
De acuerdo	1	6,3	6,3	100,0
Total	16	100,0	100,0	

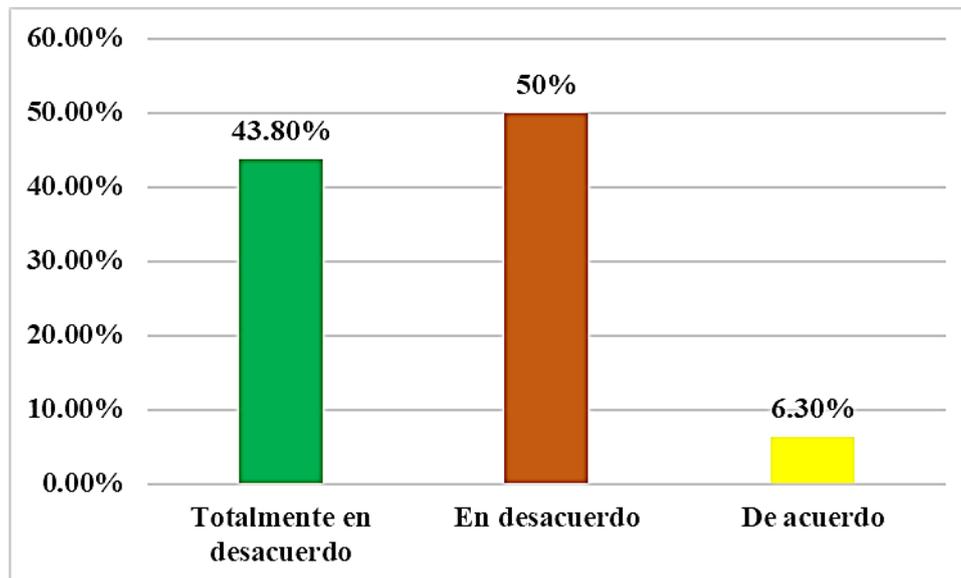


Figura 15. Considera que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se ha aplicado el principio de oportunidad

El 50% de los encuestados está en desacuerdo con relación al ítem considera que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad. Asimismo, el 43,80% está totalmente en desacuerdo, y el restante 6.30% está de acuerdo.

Tabla 19. *¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	25,0	25,0	25,0
En desacuerdo	3	18,8	18,8	43,8
Indeciso	1	6,3	6,3	50,0
Totalmente de acuerdo	8	50,0	50,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

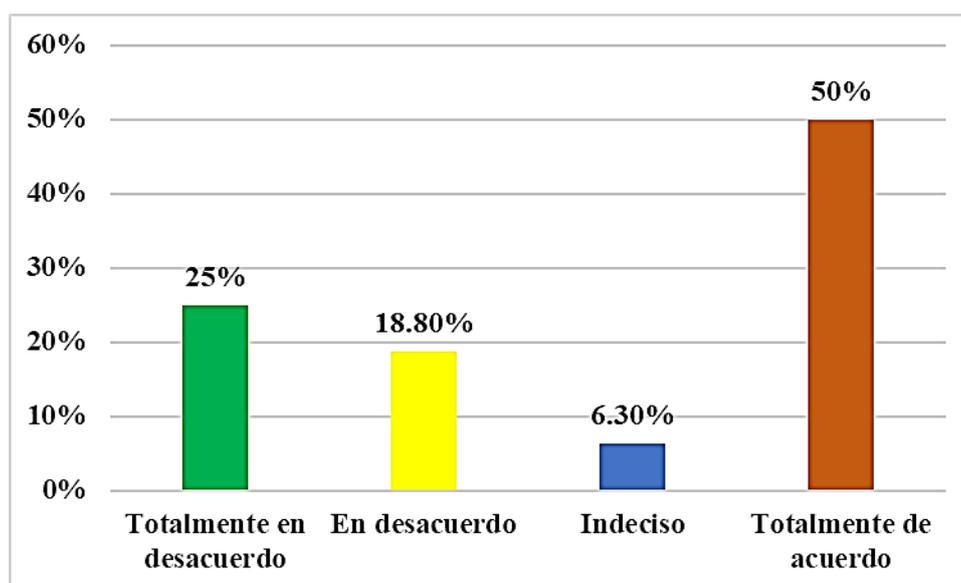


Figura 16. Considera que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado

El 50% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado. A su vez, el 25% afirmó estar totalmente en desacuerdo con esa afirmación, el 18.8% en desacuerdo y el 6.3% indeciso.

Tabla 20. *¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	43,8	43,8	43,8
En desacuerdo	6	37,5	37,5	81,3
Indeciso	2	12,5	12,5	93,8
De acuerdo	1	6,3	6,3	100,0
Total	16	100,0	100,0	

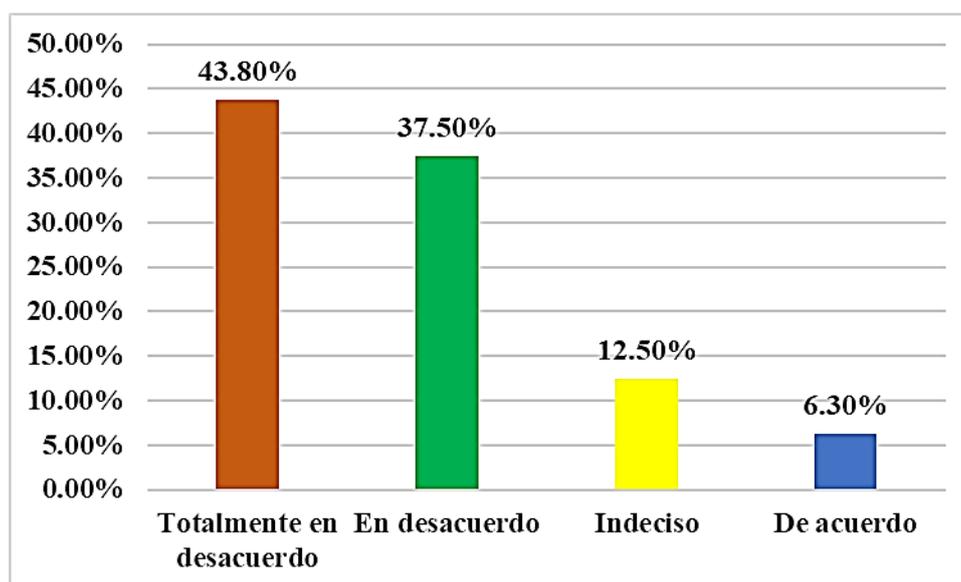


Figura 17. Los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad

Los datos arrojados por el cuestionario revelan que el 43,8% está totalmente en desacuerdo con que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar. Asimismo, el 37,5% está en desacuerdo, el 12,5% indeciso y el restante 6.3% de acuerdo.

Tabla 21. *Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Medio	16	100,0	100,0	100,0

Tabla 22. *Baremo*

Nivel	Puntaje
Bajo	1 - 16
Medio	17-33
Alto	34-50

Según la tabla de baremo determinada el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito fiscal del Callao es medio. Asimismo, para corroborar estos resultados, se utilizó la prueba chi cuadrado obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 23. *Prueba chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	75,000 ^a	70	,320
Razón de verosimilitudes	45,775	70	,989
Asociación lineal por lineal	,399	1	,528
N de casos válidos	12		

a. 88 casillas (100.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es .08.

En tal sentido, como el nivel de significancia es 0,32 mayor que 0,05 ($p > 0,05$), se niega la hipótesis de investigación que indica existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Es de destacar que, entre las limitaciones de la investigación, se pudo constatar que, en la revisión de las carpetas fiscales, es la tardanza de algunos fiscales para no aplicar el principio de oportunidad frente al incumplimiento de los acuerdos. En tal sentido, resulta relevante indicar la importancia de este principio en la contribución de justicia, al otorgar el derecho a un proceso sin demoras, que al final, los que resultan afectados son los menores hijos.

De allí la importancia de investigar sobre el tema, debido a que este incumplimiento del deber del padre, ante la negligencia de las leyes, implica unos alcances desconocidos por la mayoría; pues, el delito de omisión a la asistencia familiar ha irrumpido en las estadísticas ocupando un alto lugar. Por otra parte, otra limitación fue que no toda la muestra inicial de la investigación respondió el cuestionario, inicialmente estaba conformada por 10 fiscales, 10 asistentes y 10 abogados del Distrito Fiscal de Callao; sin embargo, al cierre de la investigación, solamente 6 fiscales, 5 asistentes y 5 abogados respondieron el instrumento aun cuando la investigadora les envió recordatorios de manera reiterativa.

Con respecto al objetivo específico 1, luego de la aplicación del cuestionario a la muestra y el análisis documental de las carpetas fiscales se pudo determinar que el 81,3% de los operadores de justicia están en desacuerdo con que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal.

Estos resultados concuerdan con los de Moreno (2018), quien obtuvo en su investigación sobre el tema que el 40% de los fiscales estaban en total desacuerdo y el 25% en desacuerdo. Asimismo, Carhuayano (2017), determinó que el 80.0 % de fiscales Provinciales en lo Penal respondieron que no promovieron de oficio el Principio de Oportunidad por la excesiva Carga Procesal.

Huaripata y Culqui (2017), comprobaron en un estudio que, de 1 189 casos de omisión a la asistencia familiar que se habían tramitado en el poder judicial, solamente un 4% estaba bajo el principio de oportunidad; lo cual de ja ver la carga procesal generada en los juzgados al no ser utilizado este principio. A su vez, Quispe (2019), encontró que un 70% de los fisclaes encuestados en Huacho, consideran que este principio no ha incidido en la reducción de la cargar procesal. En tal sentido, estas investigaciones concuerdan en que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar no ha incidido en la reducción de la carga procesal.

En consecuencia, estos resultados corroboran que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar no ha incidido positivamente en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao, por lo que se niega la hipótesis específica 1 de la investigación.

En cuanto a la comprobación del objetivo específico 2 sobre si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar; de las 12 carpetas fiscales analizadas, se obtuvo que el 100% no cumplió con el total de las cuotas acordadas. Es decir, se pudo corroborar que los investigados no están cumpliendo con los pagos de las pensiones alimenticias de sus menores hijos, aun cuando existe un cronograma determinado.

Tales resultados coinciden con los obtenidos por Moreno (2018), quien analizó 15 carpetas fiscales, obteniendo que el 60% de los imputados no cumplió con el total de la cuotas acordadas. No obstante, estos hallazgos se contraponen con los encontrados por Del Aguila (2020), en Moyobamba, quien concluyó que cuando se aplica el principio de oportunidad, en su mayoría, si cumplen con la cuotas acordadas, es decir, se realiza el pago de manera inmediata. Además, siempre prevalece la aplicación de este principio y la determinación de acuerdos sobre la cancelación de las cuotas pendientes inmediatamente.

En tal sentido, de acuerdo a los hallazgos encontrados, se comprueba que el pago de las pensiones alimenticias devengadas no se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao, por lo tanto, se niega la hipótesis específica de investigación 2.

Con respecto al objetivo específico determinar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao, el 87,5% está en desacuerdo en que la aplicación de este principio ha permitido la solución del conflicto jurídico y el 12,50% manifestó estar en total desacuerdo. Además, el 50% se considera en desacuerdo y el restante 50% totalmente en desacuerdo en relación con que la aplicación del principio ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado.

A su vez, el 50% está en desacuerdo con relación al ítem considera que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias en los que se ha aplicado el principio de oportunidad; mientras el 43,80% está totalmente en desacuerdo. De igual manera Quispe (2019), señala que en su estudio el 60% de la muestra opina que la aplicación de este principio no ha solucionado los conflictos generados por el delito de omisión a la asistencia familiar. Además, agrega, que ese mismo porcentaje señaló que este principio no está siendo bien aplicado en este delito.

Contrariamente, Fiestas (2017), en una investigación realizada en Trujillo, encontró que el 100 de los seis fiscales encuestados opinaron que definitivamente si el principio de oportunidad influye en la solución del conflicto en el mencionado delito.

En consecuencia, según los resultados obtenidos en el estudio, se niega la hipótesis específica de investigación 3, debido a que se comprobó que el principio de oportunidad no está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao

En relación con el objetivo general determinar el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito fiscal del Callao, según el baremo, es medio. Asimismo, mediante la prueba chi cuadrado se obtuvo un nivel de significancia es 0,32 mayor que 0,05 ($p > 0,05$), por lo que se corroboró que no existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao. Coincidiendo con Moreno (2018), quien tuvo como resultado un p valor = 0.448, por lo que rechazó la hipótesis de investigación y aceptó la hipótesis nula.

En contraposición, Del Aguila (2020), comprobó en su estudio la existencia de un nivel alto de efectividad en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato, donde la mayoría de los imputados cumplen con el pago de la deuda en su totalidad.

De lo descrito con anterioridad, se denota la importancia de la investigación, debido a que el principio de oportunidad en el delito de omisión de la asistencia familiar, no está asumiendo el propósito para el cual fue planteado. Esto ratifica la existencia de una situación que requiere acciones prontas, precisas y fundamentales que favorezcan a los menores, que son los afectados cuando no tienen acceso a este derecho primordial de forma adecuada. Por lo tanto, es de importancia prioritaria preservar el derecho a la alimentación del menor, ya que, según los resultados del estudio, esta figura enfrenta uno de las problemáticas más severas en la sociedad peruana.

CONCLUSIONES

- El nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao es medio.
- La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar no ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao.
- El pago de las pensiones alimenticias devengadas no se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.
- El principio de oportunidad no está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

REFERENCIAS

- Alzamora, A. (2018). Efectos del principio de oportunidad en el delito de inasistencia alimentaria. Tesis. Universidad de Cartagena
- Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis. Guía para la elaboración*. Jose Luis Arias Gonzales.
- Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Pearson Editorial, S.A. de C.V.
- Carhuayano, J. (2017). *El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad*. (Tesis, Universidad Privada Norbert Wiener). <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/handle/123456789/499>
- Chávez, J. (2015). Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo Código Procesal Penal. Tesis. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chinchay, D. (2020). *Afectación del Principio de Presunción de Inocencia respecto del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú*. (Tesis, Universidad César Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46062?locale-attribute=en>
- Código Civil de Perú (2015). Decreto Legislativo N° 295. 16ª edición oficial. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Código de los niños y adolescentes (2000). Ley N° 27337
- Código Penal de Perú (2016). Decreto Legislativo N° 635. 12ª edición especial. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Del Aguila, S. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018*. (Tesis, Universidad César Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46774>
- Delgado, A. (2018). La importancia del principio de oportunidad en el actual sistema procesal penal. Tesis. Universidad de Guayaquil

- Fiestas, S. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo*. (Tesis, Universidad Nacional De Trujillo).
- García, M. (2016). Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016. Tesis. Universidad Nacional de San Agustín
- García, K., & López, H. (2018). *Implicaciones sociojuridicas de la inasistencia alimentaria en la ciudad de cali entre los años 2010 y 2016*. (Tesis, Universidad Cooperativa de Colombia). <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/8182>
- Gómez, D.; Villabona, M. y Ledesma, L. (2018). El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico. Tesis. Universidad Cooperativa de Colombia
- Gómez, Y. (2017). Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Mixta de Yonán Tesis de maestría. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Guzmán, M. (2019). Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018.” Tesis. Universidad César Vallejo
- Hernández, D. (2017). *La conciliación: Un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia*. (Tesis, Universidad Militar Nueva Granada). <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15794/Hern%c3%a1ndez%20Diego%20Andres%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández; C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (5ª ed.). México, D.F.: McGraw Hill
- Hilares, E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016*. (Tesis, Universidad César Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8587>
- Huamani, A. (2017). *Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata– 2016*. (Tesis, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios).

- Huaripata, H., & Culqui, E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar*. (Tesis, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo). <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/247>
- Martínez, J. (2019). El delito de inasistencia alimentaria como derecho humano. *Heurística: Revista Digital de Historia de la Educación*(22), 217-228. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7551237>
- Ministerio de Justicia. (2014). Protocolo del Principio de oportunidad. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>
- Moreno, H. (2019). Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018”. Tesis. Universidad César vallejo.
- Moreno, S. (2018). *El delito de insasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*. (Tesis, Universidad Santo Tomás). <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627>
- Patiño, A. (2020). *La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia*. (Tesis, Universidad Católica de Colombia). <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24450/1/2110992-Pati%C3%B1o-Rojas-AC-Conciliaci%C3%B3n-mecanismo-alternativo-soluci%C3%B3n-conflictos-inasistencia-alimentaria-Articulo.pdf>
- Paz, O., & Jaramillo, J. (2018). *Capacidad económica del alimentante en el delito de inasistencia alimentaria*. (Tesis, Universidad Cooperativa de Colombia). Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8343/1/2018_capacidad_economica_alimentante.pdf
- Pérez, O. y Aranda, I. (2020). Alimentación: derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes en México. *Revista Biomédica*. Vol. 31, (1) <https://doi.org/10.32776/revbiomed.v31i1.657>

- Quispe, S. (2019). Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho – 2018. Tesis. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Ramírez, R. (2018). Flexibilización en la Aplicación de Normas para Preservar el Principio del Interés Superior del Niño. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- Salinas, R. (2018). Derecho Procesal Penal Parte Especial. Lima-Perú: Grijley.
- Solano, I. (2018). *Efectividad de la acción penal contra el delito de inasistencia alimentaria caso Fiscalía de Guamal - Meta*. (Tesis, Universidad de la Costa).
<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/104>
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista Ius Et Veritas* (58) ISSN 2411-8834 <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos
General ¿Cuál es el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao?	General Determinar el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.	General Existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao	Principio de oportunidad	Descongestionamiento procesal	Solución del conflicto	-Técnica de recolección de datos: Encuesta y análisis documental -Instrumentos de recolección de datos: Cuestionario y guía de análisis documental
				Resarcimiento de la víctima	Rápido Oportuno	
Específicas -¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao? -¿El pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el	Específicos -Establecer si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao - Comprobar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido	Específicas -La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido positivamente en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Callao. -El pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al	Delito de omisión a la asistencia familiar	Pensiones alimenticias devengadas	Cumplimiento	
					Incumplimiento	
				Plazo	2 meses	
					3 meses	
	4 a 9 meses					

<p>acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar? -¿El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao?</p>	<p>conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar. -Determinar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao</p>	<p>cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao. -El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.</p>				
--	---	--	--	--	--	--

2. Cuestionario y guía de análisis documental

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao 2021”

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente _____ Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una “X” la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?”					
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?					
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?					
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?					

8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DATOS GENERALES:	
C.F. N°:	
Fecha Ingreso:	Fecha De término:

PREGUNTAS GUIAS	
1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?	a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?	a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?	a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?	a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?	a) Sí requirió b) No requirió
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?	a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad
7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?	a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió
8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?	a) Sí emitió b) No emitió

3. Guía para evaluación de expertos.

GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:

TITULO Y GRADO

Ph D () Doctor () Magíster () Licenciado () Otros:
(Especifique) _____

INSTITUCION Y ESPECIALIDAD QUE LABORA:

FECHA:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “*Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao*”

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

Nº	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?			
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?			
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?			
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?			
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?			
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?			
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?			
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?			
TOTAL				

Sugerencias:

Experto:

DNI:

4. Base de datos

caso	item1	item2	item3	item4	item5	item6	item7	item8	item9	item10
1	2	2	4	2	5	2	2	2	5	2
2	2	2	3	2	5	5	5	2	5	1
3	2	2	2	1	5	2	5	2	5	1
4	2	2	1	1	5	1	1	4	1	4
5	2	2	4	2	4	2	2	2	5	2
6	2	2	4	2	4	5	4	1	5	2
7	2	3	2	2	4	2	5	1	1	3
8	2	2	2	1	5	5	5	1	5	1
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
10	1	2	3	1	3	1	5	1	1	1
11	2	2	2	2	3	5	4	2	2	2
12	2	3	3	2	4	2	2	2	2	2
13	2	2	2	1	5	4	4	2	5	1
14	2	2	2	1	5	5	5	1	1	2
15	1	1	2	1	5	5	5	1	5	1
16	2	2	2	1	1	2	5	1	3	1

Caso	item1	item2	item3	item4	item5	item6	item7	item8
Carp1	2	2	2	4	1	2	1	1
Carp2	4	2	3	4	1	1	1	1
Carp3	1	2	3	4	1	2	1	1
Carp4	4	2	3	4	1	2	2	1
Carp5	5	2	3	4	1	1	3	1
Carp6	2	2	3	4	1	2	3	1
Carp7	4	2	3	4	1	3	5	1
Carp8	2	2	2	4	1	1	1	1
Carp9	5	2	3	4	1	2	1	1
Carp10	5	2	2	4	1	2	1	1
Carp11	3	2	3	4	1	2	1	1
Carp12	1	2	3	1	1	1	1	1

5. Validación de instrumentos

GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: ALVARO MASIAS RIOS

TITULO Y GRADO

Ph D () Doctor () Magister (X) Licenciado () Otros:
(Especifique) DEFENSO PENAL

INSTITUCION Y ESPECIALIDAD QUE LABORA:

MINISTERIO PUBLICO

FECHA:

12/11/2021

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *“Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao”*

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

Nº	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X		
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?	X		
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	X		
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
TOTAL				

Sugerencias:

Experto:

ALVARO ROLANDO MASIAS RIOS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
DISTRITO FISCAL DE CALLAO

GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

APellidos y nombres del experto: Roberto Carlos Moya Cuba.

Título y grado

Ph D () Doctor () Magister () Licenciado (x) Otros:
(Especifique) _____

Institución y especialidad que labora: MINISTERIO PÚBLICO

FECHA: viernes 13 de noviembre de 2021.

Título de la investigación: *“Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao”*

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "X" en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

Nº	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X		
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?	X		
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	X		
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
TOTAL		08 x		

Sugerencias:

Experto: Roberto Carlos Moya Cuba.

DNI: 25777834.



ROBERTO CARLOS MOYA CUBA
Fiscal Provincial
Novena Fiscalía Provincial Penal
Corporativa del Callao
Segundo L.

6. Carpetas analizadas

Carpeta 1

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DATOS GENERALES:	
C.F. N°:	
Fecha Ingreso:	Fecha De término:

PREGUNTAS GUIAS	
1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado? a) De 0 a 2 meses <u>b) De 3 a 4 meses</u> c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses	
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas? a) Sí cumplió con el total <u>b) No cumplió con el total</u>	
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado? a) Sí cumplió dentro del plazo <u>b) No cumplió dentro del plazo</u> c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo	
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Cumplió al día siguiente que venció <u>d) No cumplió</u> e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo	
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado? a) <u>Sí requirió</u> b) No requirió	
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado? a) En 1 oportunidad <u>b) En 2 oportunidades</u> c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad	

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió	
8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado? a) <u>Sí emitió</u> b) No emitió	

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 2

DATOS GENERALES:

C.F. N°:

Fecha Ingreso: Fecha De término:

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?

- a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses

2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?

- a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total

3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?

- a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo

4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo

5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?

- a) Sí requirió b) No requirió

6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?

- a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió

8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?

- a) Sí emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

carpeta 3

DATOS GENERALES:		
C.F. N°: 147-2020		
Fecha Ingreso:	18/04/2020	Fecha De término: 20/06/2020

PREGUNTAS GUIAS
1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado? a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas? a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado? a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado? a) Sí requirió b) No requirió
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado? a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 4

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 143-2020

Fecha Ingreso: 20 ABRIL 2020

Fecha De término: 03

JULIO2020.

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?
a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses **d) De 7 a 8 meses** e) 9 meses
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?
a) Si cumplió con el total **b) No cumplió con el total**
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?
a) Si cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?
a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció **d) No cumplió**
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?
a) Si requirió b) No requirió
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?
a) En 1 oportunidad **b) En 2 oportunidades**
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad
7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?
a) De 1 a 2 meses **b) Más de 2 a 3 meses** c) Más de 3 a 4 meses
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió
8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?
a) Sí emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 5

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 601-2020.

Fecha Ingreso: 24NOV2020.

Fecha De término: 03MAY2021.

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?

- a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses **e) 9 meses**

2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?

- a) Sí cumplió con el total **b) No cumplió con el total**

3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?

- a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo

4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció **d) No cumplió**
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo

5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?

- a) Sí requirió** b) No requirió

6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?

- a) En 1 oportunidad** b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses **c) Más de 3 a 4 meses**
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió

8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?

- a) Sí emitió** b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 6

DATOS GENERALES:	
C.F. N°:505	
Fecha Ingreso: 15 OCT 2020	Fecha De término: 10 ABRIL 2021

PREGUNTAS GUIAS
1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado? a) De 0 a 2 meses <u>b) De 3 a 4 meses</u> c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas? a) Sí cumplió con el total <u>b) No cumplió con el total</u>
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado? a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo <u>c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo</u>
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió <u>e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo</u>
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado? <u>a) Sí requirió</u> b) No requirió
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado? a) En 1 oportunidad <u>b) En 2 oportunidades</u> c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad
7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses <u>c) Más de 3 a 4 meses</u> d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió
8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado? <u>a) Sí emitió</u> b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 7

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 47-2021

Fecha Ingreso: 18 Ene

Fecha De término: 20 Jun

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?
 a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
 c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?
 a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?
 a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?
 a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
 c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
 e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?
a) Sí requirió b) No requirió
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?
 a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
 c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad
7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?
 a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses
 d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió
8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?
 a) Sí emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 8

DATOS GENERALES:

C.F. N°:

Fecha Ingreso:

Fecha De término:

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?

- a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses

2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?

- a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total

3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?

- a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo

4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo

5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?

- a) Sí requirió b) No requirió

6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?

- a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió

8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?

- a) Sí emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 9

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 128-2021

Fecha Ingreso: 18 Abril
Agos

Fecha De término:20

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?
a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses

2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?
a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total

3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?
a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo

4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?
a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo

5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?
a) Sí requirió b) No requirió

6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?
a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?
a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió

8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?
a) Sí emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 10

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 312-2021

Fecha Ingreso: 20 MAR

Fecha De término: 25

AGOS

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?

- a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses

2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?

- a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total

3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?

- a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo

4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo

5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?

- a) Sí requirió b) No requirió

6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?

- a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió

8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?

- a) Si emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 11

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 110-2021

Fecha ingreso: 10 MARZ

Fecha De término:04JUL

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?
a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses
2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?
a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total
3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?
a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo
4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?
a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo
5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?
a) Sí requirió b) No requirió
6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?
a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad
7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?
a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió
8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?
a) Sí emitió b) No emitió

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Carpeta 12

DATOS GENERALES:

C.F. N°: 149-2021

Fecha ingreso: 07 JUN

Fecha De término: 10 OCT

PREGUNTAS GUIAS

1. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado?

- a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses
c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses

2. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas?

- a) Si cumplió con el total b) No cumplió con el total

3. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado?

- a) Si cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo
c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo

4. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses
c) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió
e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo

5. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado?

- a) Si requirió b) No requirió

6. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado?

- a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades
c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad

7. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato?

- a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses
d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió

8. ¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado?

- a) Si emitió b) No emitió

7. Cuestionarios



Instrumento

Nº _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente _____ Abogado x

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?"				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"		x			

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE						
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					X	
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?		X				
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X	
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?					X	
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X	
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe a la irresponsabilidad del imputado?	X					
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					X	



Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente _____ Abogado x

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEM	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?"				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"			x		

				
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?				x
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	x			
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?	x			
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	x			
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				x
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe a la irresponsabilidad del imputado?	x			
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?				x



Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente _____ Abogado X

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				X	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?"				X	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"				X	



Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente _____ Abogado (X)

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao*?				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X

					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					X
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	X				
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?					X
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?		X			
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					X
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?		x			

Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente _____ Abogado x

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?"				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"		x			



4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?				X	
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?		X			
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				X	
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?				X	
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				X	
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe a la irresponsabilidad del imputado?	X				
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?				X	

Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente X Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ITEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				X	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?"				X	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los		X			

Instrumento

Nº _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente_x _____ Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				X	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?			X		
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?				X	
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?		X			
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				X	
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	X				
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					X
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?			X		

N° Fiscal 1

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal x Asistente _____ Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEM	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao"?				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				x	

4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?			X	
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?			X	
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?	X			
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?		X		
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?			X	
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe a la irresponsabilidad del imputado?			X	
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?			X	

Nº Fiscal 2

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal x Asistente Abogado

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao*?				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado considerablemente la disminución de la carga procesal?			x		
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?			x		

4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?				X	
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?		X			
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				X	
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?				X	
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				X	
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?				X	
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?				X	

Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal x Asistente Abogado

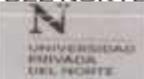
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao"?				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				x	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE				
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?				X
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	X			
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?		X		
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?		X		
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?			X	
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad se debe a la irresponsabilidad del imputado?	X			
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?				X



Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente x Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D. A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao*?				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				x	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					x
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	x				
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?	x				
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	x				
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					x
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?	x				
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					x

Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente x Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEM	T. A	D. A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				x	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?"				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"				x	

4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?				x	
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?				x	
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				x	
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?				x	
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?				x	
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?				x	
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?			x		



Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal _____ Asistente x Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"					x
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?"				x	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"			x		

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					X
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?			X		
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	X				
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					X
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					X

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal X Asistente _____ Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				X	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?"				X	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"				X	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					X
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	X				
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?	X				
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	X				
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					X
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?				X	

Instrumento

N° _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal x Asistente Abogado

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"					x
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?"					x
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"				x	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					x
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?	x				
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?	x				
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	x				
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					x
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?	x				
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					x

Instrumento

Nº _____

CUESTIONARIO PARA FISCALES, ASISTENTES Y ABOGADOS.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao"

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Fiscal X Asistente _____ Abogado _____

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una "X" la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ÍTEMS	T. A	D.A	I	E. D	T. D
1.- ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Callao?"				X	
2.- ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?"				X	
3.- ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?"				X	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE					
4.- ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					X
5.- ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?					X
6.- ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?			X		
7.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?	X				
8.- ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					X
9.- ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?			X		
10.- ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					X